



**PROCEDIMIENTO PARA LA
DETERMINACIÓN DE LAS
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA Y DEBERES FORMALES
APLICABLES A LAS PERSONAS
NATURALES.**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEBERES
FORMALES APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES**

**AUTORA
CONTRERAS, MARÍA VICTORIA C.I: V – 21.270.882**

OCTUBRE, 2015



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEBERES
FORMALES APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES**

**Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de
Licenciada en Contaduría Pública**

**AUTORA
CONTRERAS, MARÍA VICTORIA
C.I: V – 21.270.882**

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego

Telefono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
ESCUELA DE CONTADURÍA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Yo, **WILMER GONZÁLEZ**, titular de la C.I N° _____, en mi carácter de profesor de la **UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**, acepto ser el Tutor del Trabajo Especial de Grado, titulado: **PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEBERES FORMALES APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES**, presentado por la ciudadana **MARÍA VICTORIA CONTRERAS**, titular Cédula de Identidad N°**21.270.882** cursante del 10° Semestre de Contaduría Pública y Pasantías Extraordinario.

En la ciudad de Valencia, a los 27 días del mes de Octubre del año 2015.

Lcdo. Wilmer González

C.I. _____

Telf: 0414 – 422.99.60

DEDICATORIA

Ante todo dedico la consolidación de este logro a Dios, ese en quien fortalezco mi fe y encomiendo mi andar, hoy este logro es parte de su bendición.

Igualmente a mis padres quienes forjaron mi carácter y determinación, a mi familia esos que creyeron en mí y que a través de su apoyo me han brindado las más gratas muestras de afecto y admiración.

A esas personas cuya presencia ha marcado un hito a través de su apoyo, amor y sobre todo entrega, ellos que han estado en los momentos precisos para renovar mis esperanzas y voluntad, esos que como ángeles han sido parte de la bendición de estar viva, a ellos este logro tan importante para mí.

María Victoria, Contreras

AGRADECIMIENTO

A Dios Todopoderoso, primero que a nadie, por permitirme el logro de una meta tan grande como es esta.

A mis padres y familiares por el apoyo brindado durante el trayecto de este proceso y sobre todo en los momentos más difíciles.

A la Universidad José Antonio Páez, por ser mi casa de estudio y ser el instrumento de llegada al objetivo final.

A mi tutor académico, el Licenciado Wilmer González, por su gran colaboración, paciencia y sobretodo los conocimientos y orientación brindados durante la elaboración del presente trabajo especial de grado, si Ud., no lo hubiese podido lograr.

A mis amigos y compañeros, a los Licenciados Alexis Ferreira, Manuel Estrada, Maria del Carmen Nardinocchi y en especial a Karlina Bolívar, quien no solo es mi compañera, sino mi gran amiga, hermana y parte de mi familia, Gracias a ti amiga, sin ti tampoco lo hubiese logrado.

¡Muchas Gracias a Todos!

María Victoria, Contreras

ÍNDICE GENERAL

	pp.
Dedicatoria	iv
Agradecimientos	v
Índice General	vi
Resumen Informativo.....	viii
Introducción	09

CAPÍTULO

I. EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	11
Formulación del Problema	13
Objetivos de la Investigación	13
Objetivo General	13
Objetivos Específicos.....	13
Justificación de la Investigación	14
Delimitación y Alcance de la Investigación.....	14

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes de Estudio	16
Bases Teóricas.....	19
Bases Legales	33
Definición de Términos Básicos	42

III. MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación	43
Diseño de la Investigación	44
Fases Metodológicas	46

IV. RESULTADOS

Resultados de la Investigación	50
Conclusiones	93
Recomendaciones.....	95
Referencias Bibliográficas	96



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEBERES FORMALES
APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES.**

Autora:
Contreras, María Victoria
Fecha: Octubre, 2015

RESUMEN INFORMATIVO

Este trabajo de investigación tiene como propósito dar una solución efectiva a la situación planteada, por los contadores adscritos al colegio de contadores del Estado Carabobo encargados del cálculo de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) tomando en cuenta la reforma de la normativa en el mes de Noviembre del año 2014;. Cabe destacar que; en la actualidad presenta fallas en el proceso del cálculo de retenciones para las personas naturales, es por esta razón que se ha establecido como objetivo del presente el diseño de Lineamientos para la determinación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicables a las personas naturales y deberes formales vinculados de acuerdo a la normativa tributaria de noviembre de 2014, que optimicen las operaciones realizadas por el mismo, la propuesta se presenta de manera lógica, para permitir el alcance de los objetivos planteados el presente proyecto de investigación se enmarca en la modalidad de proyecto factible, se sustenta en el diseño de investigación de campo, asimismo se utilizan técnicas e instrumentos de recolección datos tales como: observaciones directas, encuestas, revisiones bibliográficas, entre otras acciones.

Descriptor: Lineamientos, Impuesto Sobre la Renta, retenciones, personas naturales, deberes formales.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela, el ente encargado de recaudar los tributos e impuestos a los diversos sectores económicos que hacen vida en la nación, se denomina Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y es el autorizado de ejercer las funciones otorgadas por parte del Ministerio del Poder Popular para la Hacienda y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, permitiendo así el correcto funcionamiento de la institución y sus funcionarios, debido a que cumplen con las órdenes directas encomendadas por los ministerios anteriormente mencionados.

Dentro de este contexto, se tiene que todas las personas bien sea jurídicas o naturales deben cumplir con el pago de los impuestos y tributos establecidos por parte de las diversas normativas legales existentes en el territorio nacional venezolano, vale decir que motivado a las situaciones problemáticas existentes en el país debido a la baja de los precios del petróleo y buscando suplir la falta de ingresos en el presupuesto nacional, el Estado a partir del día 18 de Noviembre del 2014, realizó una reforma a la Ley del Impuesto Sobre La Renta (ISLR), donde se amplió el número de contribuyentes a partir del año 2015, razón por la cual muchos trabajadores y personas naturales que no eran contribuyentes actualmente lo son.

En este sentido es necesario establecer que a pesar de esta situación, la mayoría de los contribuyentes naturales dentro de los que se encuentran trabajadores dependientes e independientes, desconocen la normativa legal vigente y por consiguiente tienen problemas en el proceso del cálculo de retenciones del ISLR y a su vez no tienen la menor idea de cuáles son los pasos que deben seguir para realizar el formulario denominado Comprobante de Retenciones Acumuladas Varias (ARC-V) donde debe reflejar los ingresos obtenidos en el año que se encuentra declarando, ya que a partir de la puesta en vigencia de esta reforma de la Ley de Impuesto Sobre

La Renta (ISLR), deben declarar sus sueldos y salarios, además de todos los ingresos que hayan percibido durante el año ya que de allí se va a sacar el monto y porcentaje a retener para el pago de dicho impuesto.

Partiendo de la premisa anterior, el presente trabajo de investigación se realiza con la finalidad de proponer Lineamientos para la determinación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicables a las personas naturales y deberes formales vinculados de acuerdo a la normativa tributaria de noviembre de 2014. El mismo se encuentra constituido por cuatro (04) capítulos que se definen y explican a continuación:

Capítulo I: El Problema, contempla el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, la justificación y el alcance de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico, define los antecedentes de estudio, las bases teóricas y la definición de conceptos básicos de la investigación

Capítulo III: Marco Metodológico, donde se muestra el tipo de investigación, el diseño de la investigación, la población y muestra seleccionada y las técnicas de las principales funciones instrumentos de recolección de datos a utilizar.

Capítulo IV: Presentación y Análisis de Resultados, consiste en presentar los resultados de los instrumentos aplicados para la recolección de datos.

Capítulo V: La propuesta de los procedimientos y diversos lineamientos para la mejora de los cálculos de las retenciones y deberes formales en las personas naturales, finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones del estudio, las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

El Impuesto Sobre la Renta, representa la segunda fuente de ingresos para el país, ya que el Impuesto al Valor Agregado sigue siendo el que principalmente provee al estado de recursos financieros, es por ello que la Administración Tributaria se orienta en gran medida a controlar las obligaciones tributarias pertenecientes a ambos impuestos, a la par de revisar con frecuencia los deberes formales vinculados a éstos.

En Noviembre del año 2014, el presidente de la república mediante ley habilitante, legisló sobre varias leyes tributarias, entre ellas la de Impuesto Sobre La Renta, con fines de disminuir la evasión fiscal, aumentar la recaudación y obligar a los contribuyentes a cumplir con los deberes formales, amparado en un Código Orgánico Tributario muy punitivo y hasta leonino, al otorgar potestad judicial al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Esta reforma, entre otras cosas, amplió el número de contribuyentes personas naturales, ya que la Ley de Impuesto Sobre La Renta, cataloga como gravables los ingresos percibidos por los trabajadores que laboran bajo relación de dependencia, a excepción de los viáticos, gastos de representación y bono de alimentación, lo que conlleva a que personas naturales desconocedoras de la normativa, deban ser

contribuyentes y cumplir con los deberes formales tal como están establecidos, que al desconocerlos corren el riesgo de incurrir en acciones cuya consecuencia sea la aplicación de sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Para las personas jurídicas, también aumentan las obligaciones tributarias, debido a que al aumentar el número de trabajadores que son contribuyentes del impuesto, éstas deben exigirle la realización del cálculo del porcentaje de retención estimado o ARI, proceder a retenerles en el momento del pago de cada concepto de la nómina y enterar los fondos en una oficina de fondos nacionales, dentro del plazo legal establecido, aunado a otras obligaciones existentes antes de la reforma.

Al aumentar el número de trabajadores cuyos sueldos son sujeto de retención, mayores serán los fondos a enterar, también serán mayores los intereses moratorios ante la ocurrencia de ilícitos tributarios, a la par del volumen de transacciones financieras y contables, lo que a su vez pudiera significar aumentar el personal administrativo que lleva a cabo las labores relacionadas con la materia; personal este que deberá capacitarse en el tema ya que los errores pueden causar la aplicación de sanciones pecuniarias, las cuales no están presupuestadas, causando además el desvío de fondos hacia transacciones que no son propias de la actividad del negocio.

En este sentido, la reforma tributaria también aumentó en un 200% las sanciones aplicables a los agentes de retención y hasta un 1000% sobre el monto retenido para los agentes de retención, que al aumentar el número de operaciones sujetas, mayor será el riesgo de cometerse errores u omisiones causantes de sanción, lo que se traduce además en emplear mayor volumen de recursos financieros para su cancelación, o pena de exponerse a la posibilidad del rechazo del gasto como no deducible del Impuesto Sobre la Renta.

Por todo lo antes expuesto, se plantea la definición de procedimientos para la determinación de retenciones de Impuesto Sobre La Renta aplicables a las personas naturales y deberes formales vinculados, considerando la reforma del año 2014.

1.2. Formulación del Problema

Por lo anteriormente expuesto, se plantea la siguiente interrogante:

¿La descripción de los procedimientos permitirá a los agentes de retención de Impuesto Sobre la Renta aplicables a las Personas Naturales, mejorar los procesos y aminorar la posibilidad de ser sancionados por incumplimiento de deberes formales?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo General

Proponer un Procedimiento para la Determinación de las Retenciones del Impuesto Sobre La Renta y Deberes Formales Aplicables a las Personas Naturales.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación anterior a la reforma tributaria del 2014 para el proceso de aplicación de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y deberes formales, orientados a las personas naturales.

- Revisar la normativa legal vigente en materia de retenciones de Impuesto Sobre la Renta y de los deberes formales vinculados.

- Diseñar los procedimientos para la determinación de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta aplicables a las personas naturales y deberes formales vinculados.

1.4. Justificación y Alcance

A finales del año 2014, se publicó en Gaceta Oficial el contenido de la reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Impuesto al Valor Agregado, el Código Orgánico Tributario, entre otras, las cuales aumentan las obligaciones en cuanto al volumen de operaciones y responsabilidades mayores de los contribuyentes, en especial a los agentes de retención, que por tratarse el Impuesto Sobre la Renta de un impuesto de períodos anuales, tiene plena vigencia a partir del año 2015, en consecuencia es una situación existente actualmente.

En este orden de ideas, el hecho de abordar este tema reviste gran importancia, por cuanto permite a la investigadora conocer con mayor amplitud tanto la normativa anterior como la actual, lo que a su vez origina aumentar el conocimiento acerca de las obligaciones tributarias aplicables o que recaen sobre las personas naturales, las obligaciones tributarias de los agentes de retención de Impuesto Sobre la Renta y de los deberes formales vinculados conjuntamente con las sanciones establecidas por su cumplimiento.

El trabajo permite además de servir de referencia bibliográfica para otras investigaciones, a la par de ser utilizado como guía para uso de personas que cumplen labores como contribuyentes agentes de retención, por cuanto define lineamientos a considerar para cumplir con deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta, siendo la principal contribución, el servir de guía para realizar las labores administrativas y contables, que permitan cumplir con las obligaciones y evitar sanciones por ilícitos tributarios.

La descripción de procedimientos y los lineamientos representa un producto que se espera sea útil para los usuarios que deseen revisarlo, a la par de ser el punto de partida para futuras investigaciones, por lo tanto constituye un aporte significativo dada su importancia por la materia que aborda. Por ser un contenido que deriva de una normativa anterior (una reforma), aumenta su interés para los potenciales usuarios que desconocen sobre el tema.

En consecuencia, el trabajo constituye un aporte ya que se orienta hacia la normativa tributaria modificada en reciente data, lo cual servirá de referencia para mejorarlo o actualizarlo ante nuevos cambios, sirviendo además de consulta para su adopción práctica.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes de Estudio

Durante el transcurso de la investigación se consultaron trabajos de grado y estudios previos que sirvieron como base al desarrollo de la misma y sustentan su contenido.

Vidal, J. (2011), con su trabajo de grado titulado “**Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) por los contribuyentes de Centro Comercial Jabreco Center, Municipio Valera**”, presentado ante la Universidad de los Andes (ULA) Núcleo Rafael Rangel, con la intención de optar al título de **Licenciado en Administración Tributaria**, donde la principal meta de esta investigación, es la de explicar todo lo relacionado con el procesamiento de resoluciones ingresadas en el Área de Liquidación, correspondientes a multas por Ilícitos de Deberes Formales del Impuesto Sobre La Renta.

En tanto las limitaciones, fueron principalmente causadas por la coordinación de las actividades del área las cuales no tenía una secuencia determinada, provocando la paralización de las actividades y por lo tanto el entendimiento de las mismas.

El precedente de este trabajo fue el dar a conocer cuáles son los diversos recursos en los cuales se puede fundamentar un abogado frente a cualquier proceso tributario y solicitud del uso de las medidas cautelares que se realicen en los tribunales contenciosos tributarios venezolanos.

Por su parte **Olivares y Ríos (2011)**, en su trabajo de grado titulado “**Análisis del Procedimiento de los Deberes Formales en Materia de IVA**”, presentado ante

la Facultad de Ciencias Administrativas del Instituto Universitario de Mercadotecnia (ISUM), para optar al título de **Licenciado en Gestión Fiscal y Tributaria**, el mismo tiene que ver con el manejo del procedimiento de fiscalización para la verificación de los deberes formales del IVA es un proceso aplicado por el SENIAT que se extiende a todos los tributos nacionales entre los cuales se encuentra el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo éste el impuesto que grava el consumo mediante un mecanismo de traslación de la carga tributaria entre los diferentes agentes económicos que participan en la cadena de comercialización de bienes y servicios, y es un instrumento de eminente finalidad recaudadora, el cual constituye una fuente de ingresos tributarios no petroleros del país.

La contribución del mismo fué una guía acerca del comportamiento y actuación del SENIAT y su departamento de Recaudación Tributaria con respecto a las diversas acciones legales que se deben realizar en el proceso de ejecución legal con respecto a los contribuyentes morosos, siempre teniendo en cuenta el Código Orgánico Tributario que sustenta todo el proceso jurídico y tributario venezolano, por lo tanto, el presente se encuentra estrechamente relacionado con el tema de estudio.

Asimismo, Nieto, M (2012), **“Incentivos Fiscales en Materia de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) para incentivar el Desarrollo Económico de las Empresas Venezolanas”**, presentado en la Dirección de Postgrado de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, con el fin de optar al título de **Especialista en Tributación**, el mismo trata de analizar desde el punto de vista teórico práctico cuales son los incentivos fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) que se ofrecen actualmente a las empresas venezolanas como herramienta para el desarrollo de las actividades económicas que se realizan en el país, tomando en cuenta siempre la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR), así como las medidas establecidas por parte del SENIAT hacia los contribuyentes, tomando como norte los beneficios otorgados por la Ley y los estímulos ofrecidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), cabe destacar que el

mismos se presentó como un trabajo de investigación de diseño documental y descriptivo, donde se utilizaron técnicas e instrumentos de recolección de datos a través de revisiones documentales.

Resaltando como la principal conclusión, que el Estado venezolano considera los incentivos fiscales una herramienta de tal manera que otorga esos estímulos a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código orgánico Tributario y la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR).

El aporte de este desarrollo, fue como dejar sentado un precedente en cuanto a trabajos de grado, específicos del área de incentivos y beneficios otorgados a los contribuyentes por parte del estado a través del pago puntual del Impuesto Sobre la Renta y las leyes que lo regulan como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario y la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Por último se presenta Leal, M (2013), con su trabajo de grado titulado **“Lineamientos Administrativos para el Cumplimiento de los Deberes Formales del IVA, en el Marco del Plan Evasión Cero de la Empresa Multiservicios Técnicos R.A., C.A.”**, presentado ante la Universidad José Antonio Páez, con la intención de optar al título de **Licenciado en Contaduría Pública**, cuya principal meta de la investigación, fue analizar el cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa en virtud de conocer componentes, procesos de autoliquidación y su relevancia de acuerdo con Código Orgánico Tributario vigente.

En este sentido se tiene que la investigación se enmarco en un proyecto factible sustentado en una investigación de campo donde se utilizaron técnicas e instrumentos de recolección de datos como la observación directa, las revisiones bibliográficas y la encuesta, donde se obtuvieron como conclusiones que se incumplía con los deberes formales de la empresa debido al desconocimiento del área contable y al no llevar los libros correspondientes.

Tanto el trabajo actual, como el indicado anteriormente están referidos a imposiciones de medidas de control aportados por el estado, lo que amplía el conocimiento existente sobre el tema.

2.2 Bases Teóricas

Para Rojas (2012), las Bases Teóricas “comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado. Esta sección puede dividirse en función de los tópicos que integran la temática tratada o de las variables que serán analizadas.” Pág. 32.

Para sustentar las bases fundamentales de esta investigación, a continuación se indican conceptos y teorías referidas al tema:

2.2.1 Teorías Administrativas

Proceso Administrativo

Según Amundaraín (2010), Las diversas funciones del administrador, en conjunto, conforman el proceso administrativo. Por ejemplo, planeación, organización, dirección y control, consideradas por separado, constituyen las funciones administrativas, cuando se toman como una totalidad para conseguir objetivos, conforman el proceso administrativo.

Planeación

La planeación consiste en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo, y la determinación de tiempos y números necesarios para su realización. Es el primer paso del proceso administrativo por medio del cual se define un problema, se analizan las experiencias pasadas y se embozan planes y programas.

Organización

Organizar es agrupar y ordenar las actividades necesarias para alcanzar los fines establecidos creando unidades administrativas, asignando en su caso funciones, autoridad, responsabilidad y jerarquía, estableciendo las relaciones que entre dichas unidades debe existir. Igualmente es la coordinación de las actividades de todos los individuos que integran una empresa con el propósito de obtener el máximo de aprovechamiento posible de elementos materiales, técnicos y humanos, en la realización de los fines que la propia empresa persigue.

Dirección

Consiste en coordinar el esfuerzo común de los subordinados, para alcanzar las metas de la organización, es decir, consiste en dirigir las operaciones mediante la cooperación del esfuerzo de los subordinados, para obtener altos niveles de productividad mediante la motivación y supervisión.

Ejecución

Para llevar a cabo físicamente las actividades que resulten de los pasos de planeación y organización, es necesario que el gerente tome medidas que inicien y continúen las acciones requeridas para que los miembros del grupo ejecuten la tarea. Entre las medidas comunes utilizadas por el gerente para poner el grupo en acción está dirigir, desarrollar a los gerentes, instruir, ayudar a los miembros a mejorarse lo mismo que su trabajo mediante su propia creatividad y la compensación a esto se le llama ejecución.

Actividades propias de la ejecución

Poner en práctica la filosofía de participación por todos los afectados por la decisión.

- Conducir y retar a otros para que hagan su mejor esfuerzo.
- Motivar a los miembros.

- Comunicar con efectividad.
- Desarrollar a los miembros para que realicen todo su potencial.
- Recompensar con reconocimiento y buena paga por un trabajo bien hecho.
- Satisfacer las necesidades de los empleados a través de esfuerzos en el trabajo.
- Revisar los esfuerzos de la ejecución a la luz de los resultados del control.

Control

El control es un proceso mediante el cual la administración se cerciora si lo que ocurre concuerda con lo que supuestamente debiera ocurrir, de lo contrario, será necesario que se hagan los ajustes o correcciones necesarias. Él control tiene como objeto cerciorarse de que los hechos vayan de acuerdo con los planes establecidos.

Cabe destacar que cada una de estas teorías administrativas, son de vital importancia en el proceso de cálculo y fijación de precios ya que a través de la planeación y la organización se pueden establecer las condiciones a tomar en cuenta con respecto al proceso de fijación de precios según las necesidades de la empresa, igualmente la dirección la ejecución y el control se utilizan como técnicas que permiten llevar a cabo ciertas actividades que le permitan a la empresa cierta flexibilidad con respecto a la fijación de precios establecidos por el estado y por último el control es la técnica necesaria dentro del manejo de cada una de las actividades pertenecientes al procedimiento de cálculo de costos, fijación de precios, establecimiento de ganancias según las necesidades de la organización y en consecuencia su efecto directo en las obligaciones tributarias como el impuesto sobre la renta y deberes formales aplicables.

2.2.2 Teorías Contables

Según Turmero (2008), La NIF A-1 señala que “la teoría de la contabilidad financiera es la aplicación del pensamiento reflexivo sobre lo que ocurre en la

práctica, con el fin de obtener proposiciones que sirvan como marco de referencia en la emisión de información financiera”. Los principios de contabilidad generalmente aceptados en un lugar y fecha determinada constituyen, por tanto, el sustento teórico para emitir la información financiera”. Es considerada como la ciencia, que se dedica al estudio de las leyes que rigen la determinación, presentación e interpretación de la situación y trayectoria financiera de las organizaciones, siempre en términos monetarios.

Importancia de la contabilidad:

- Registrar las operaciones con toda claridad y precisión.
- Controlar rigurosamente tales operaciones.
- Proteger los activos.
- Es una fuente inagotable de informaciones y de medios de pruebas ante terceros.

Esto con el fin de convertirse en un instrumento de gestión y en toda una técnica de dirección, al servicio de la gerencia.

Principios Contables:

Los principios contables se refieren a conceptos básicos o conjuntos de proposiciones directrices a las que debe subordinarse todo desarrollo posterior. Su misión es la de establecer delimitaciones en los entes económicos, las bases de la cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera.

Ecuación General o Fundamental de la Contabilidad:

Activo = Pasivo + Capital o Patrimonio

Activo = son todos los bienes o derechos que posee una empresa.

Pasivo = son todas las deudas u obligaciones contraídas por la empresa que tienen origen en transacciones financieras pasadas.

Capital o Patrimonio = hace mención al conjunto de bienes que pertenecen a una persona sea natural o jurídica, este concepto suele utilizarse para nombrar a lo que es susceptible de estimación económica.

Las cuentas: Son subdivisiones de activos, pasivos y capital, que se clasifican de manera sistemática todos los cargos y los abonos correspondientes a una misma persona, entidad o asunto.

- Operaciones de entrada y salida de dinero en efectivo: caja, efectivo o banco.
- Operaciones de deudas contraídas con proveedores y afines: cuentas por pagar.
- Operaciones de acreencias con clientes: cuentas a cobrar.

Teoría Aplicada a la Contabilidad

Es una actividad lógica y racional, por medio de la cual se da explicación a los hechos económicos, mediante una serie de definiciones, principios, reglas, criterios, proposiciones, incluidos axiomas y teoremas, que establecen el marco de referencia para el conocimiento y evaluación de las prácticas de contabilidad. Fundamentalmente están encaminadas al desarrollo de nuevas propuestas, métodos, técnicas o procedimientos contables, con la finalidad de lograr el correcto desarrollo de las prácticas de contabilidad.

Características Cualitativas de la Información Financiera

Para lograr el objetivo de que la información financiera sea útil a los diversos usuarios interesados en la toma de decisiones de cumplir con requisitos de calidad. Por tanto se observa que las características cualitativas de la información financiera son en estricto sentido los requisitos mínimos de calidad que debe contener cualquier estado financiero.

Características del Ciclo Contable

Características Primarias: Confiabilidad

Es aquella que se manifiesta cuando su contenido es congruente con las transacciones, Transformaciones internas y eventos sucedidos por lo que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella. Por tanto se observa que las

características cualitativas de la información financiera son en estricto sentido los requisitos mínimos de calidad que debe contener cualquier estado financiero

Características Primarias: Confiabilidad.

Características Primarias: Relevancia

Se manifiesta cuando su efecto es capaz de influir en las decisiones del usuario, la información impacta en la toma de decisiones cuando el mensaje es debidamente comunicado y el usuario es capaz de entenderlo. Y de esta manera le puede servir en la elaboración de predicciones sobre las consecuencias de acontecimientos pasados, o en la confirmación modificación de expectativas; así, el usuario puede mejorar sus habilidades para planear adecuadamente y hacer pronósticos cada vez más acertados.

Características Primarias: Comprensible

Es aquella que se manifiesta cuando su contenido es congruente con las transacciones, Transformaciones internas y eventos sucedidos por lo que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella. Por tanto se observa que las características cualitativas de la información financiera son en estricto sentido los requisitos mínimos de calidad que debe contener cualquier estado financiero.

Característica Comparable

La información debe ser elaborada de modo tal que le permita al usuario compararla a lo largo del tiempo, para apreciar la evolución, mantenimiento o retroceso de la entidad. La comparabilidad de la información es la cualidad de ser válidamente comparable en diferentes puntos del tiempo de una entidad o de dos o más entidades entre sí.

Características de la Confiabilidad: Veracidad

Es una de las cualidades esenciales de la información financiera, ya que en caso de no cumplirla, se desvirtuaría completamente la representación de la entidad; lo

cual implica el hecho de presentar eventos, transacciones y operaciones reales, correctamente valuadas, presentadas y reveladas a la luz de las herramientas de medición aceptadas como válidas por el sistema. Deberá incluir todos los datos de lo ocurrido o realizado en el periodo de una manera confiable, relevante y comprensible.

Características de la Confiabilidad: Representatividad

Su contenido debe corresponder con las operaciones y eventos económicos que afectaron a la entidad; por tanto, para que los estados financieros transmitan una imagen fiel o una presentación razonable de la situación financiera, los resultados y los cambios en la posición financiera de la entidad deben elaborarse con base en las normas.

Características de la Confiabilidad: Objetividad

Implica imparcialidad en la aplicación de reglas, postulados, los juicios, los criterios, entre otros., del sistema contable, es decir, que no fueron “deliberadamente distorsionados” y que, como resultado de esta objetividad, los estados financieros representan razonablemente la realidad, de conformidad con las reglas en las que se basó.

Características de la Confiabilidad: Verificabilidad

La información financiera es verificable si puede ser comparada y validada por terceros independientes a la entidad. La verificabilidad depende esencialmente de las normas de control interno que efectivamente regulen las diferentes operaciones que la entidad lleva a cabo e implica que la información financiera pueda ser sometida a comprobación por cualquier interesado, utilizando para tal fin información provista por la entidad o fuentes de información externas.

Características de la Confiabilidad. Información Suficiente

La información presentada debe ser relevante e importante, procurando en todo momento que la cantidad de esta no demerite su calidad y haga que aspectos relevantes o importantes pasen desapercibidos para los usuarios. 1 Cuando se habla de revelación suficiente, entre otras cosas se quiere decir que debemos evitar en lo posible la presentación de datos cuyo significado sea confuso o contrario a lo que se desea expresar, no incluir demasiada información, que lejos de aclarar, enturbie

Características de la Relevancia: Posibilidad de Predicción y Confirmación

La información financiera debe contener elementos suficientes para coadyuvar a los usuarios generales a realizar predicciones; asimismo, debe servirles para confirmar o modificar las expectativas o predicciones anteriormente formuladas, permitiéndoles evaluar la certeza y precisión de dicha información. Sin el conocimiento del pasado, las predicciones carecen de fundamento; y sin un análisis de su proyección no se puede confirmar lo estimado.

Características de la Relevancia: Importancia Relativa

La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. Se debe equilibrar el detalle y la multiplicidad de los datos mostrados en los informes financieros, considerando la utilidad de la contabilidad, pues demasiados datos ocasionan que la información pertinente quede envuelta en una gran masa de datos, lo que llevaría al usuario a decisiones incorrectas. Lo mismo ocurre cuando se omite información.

Dentro de las teorías contables es necesario resaltar que el proceso contable para el cálculo de costos y la fijación de precios, deben tomar en cuenta elementos como confiabilidad, veracidad, objetividad, representatividad, verificabilidad, entre otros puntos que deben ser tomados en cuenta a la hora de establecer cuáles serán los

diversos lineamientos que determinarán el cálculo de los costos del proceso productivo, así como la fijación de los precios de venta de la mercancía que se tiene, ya que a través de estos datos se pueden manejar márgenes de ganancia, como puntos adicionales a un proceso que está regido por una ley y como consecuencia el punto de encuentro entre el tema a desarrollar, ya que se necesita el conocer el procedimiento y teoría contable para poder cumplir con los lineamientos establecidos para la determinación y cálculo de la Ley Impuesto Sobre La Renta.

2.2.3 Teorías Tributarias

Tributos

El término tributo es de carácter genérico y ello significa: Todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria, en virtud de una Ley formalmente sancionada pero originada de un acto imperante, obligatorio y unilateral, creada por el estado en uso de su potestad y soberanía.

Clasificación de los Tributos:

Los diferentes conceptos específicos del Tributo son de sutiles consideraciones, por lo que generalmente se utilizan indistintamente; sin embargo, se podría tratar de definirlos así:

Impuestos: Obligación pecuniaria, que deben cumplir los contribuyentes sujetos a una disposición legal, por un hecho económico realizado sin que medie una contraprestación recíproca por parte del estado perfectamente identificado con la partida tributaria obligada.

Tasas: Proviene imperativamente en relación a algún servicio público reservado al estado, y que a diferencia del concepto de impuesto, si se identifican la partida y la contrapartida de la vinculación tributaria.

Contribuciones: Tributos destinados a financiar el costos de alguna actividad estatal, sea un servicio de previsión social con la contraprestación de obtener un beneficio, generalmente de obras públicas.

Ingresos Parafiscales: Categoría intermedia entre impuestos y tasas; es un recurso que se obtiene por el pago que hacen los usuarios de un servicio público determinado y con aportes del propio estado, a fin de hacer posible el autofinanciamiento de algún organismo estatal cuya existencia y servicio interesa a la ciudadanía.

Impuestos

Es la prestación pecuniaria exigida por el estado en virtud de su potestad de imperio y la forma y manera establecida por la ley, de acuerdo con su capacidad tributaria, sin la existencia de contraprestación alguna determinada y con la finalidad de satisfacer los gastos públicos, entendiéndose como tal, que formarán parte del ingreso público fijado por el Estado.

Características:

Es una prestación pecuniaria.

Finalidad de cubrir necesidades públicas y los gastos públicos.

Sin contraprestación específica e inmediata con respecto al contribuyente.

Carácter de legalidad y obligatoriedad.

Clasificación de los Impuestos:

1.- Impuestos Generales y Especiales

a- Desde el punto de vista de la afectación de esos impuestos a un fin determinado:

Impuestos Generales: Son aquellos cuya finalidad es cubrir todos los gastos de Estado sin destinarlos a algún fin especial.

Impuestos Especiales: Son aquellos cuyo producto se destina a un fin determinado, se afecta a un servicio determinado.

b- Desde el punto de vista de aplicación del gravamen:

Impuestos Generales: Es aquel que grava todas las rentas, todos los consumos o gastos, o todas las personas que efectúan un gasto determinado.

Impuestos Especiales: Es el que grava sólo un tipo de contribuyente.

2.- Impuestos Personales y Reales

Impuesto Personal: Son los que se establecen tomando en cuenta fundamentalmente las circunstancias personales del contribuyente, como su capacidad tributaria total y su carga familiar.

Impuestos Reales: Es así, debido a que se establece en función de la calidad y cantidad de mercancía gravada sin consultar las condiciones del contribuyente.

3.- Impuestos Directos e Indirectos.

Impuestos Directos: No permiten el traslado y en ellos coinciden el sujeto de hecho y de derecho.

Impuestos Indirectos: Es aquel que paga el importador y la relación jurídica se establece entre el importador y el fisco, pero lo soporta, en definitiva el consumidor.

4.- Impuestos proporcionales y progresivos.

Impuestos proporcionales: es en el cual que se establece una proporción para el pago.

Ejemplo: 16,5 % sobre el monto de la mercancía.

Impuestos progresivos: es la que se establece en la medida que se obtenga más rentas, se paga mayor impuesto, y así en forma escalonada, se va aumentando el porcentaje.

5.- Impuestos ordinarios y extraordinarios.

Impuestos ordinarios: son los que se repiten en todos los presupuestos.

Impuestos Extraordinarios: Son los que tienen carácter de temporales y eventuales.

Diferencias entre tasas e impuestos

Las tasas, tienen un carácter ocasional para el pago de la misma en cambio el impuesto tiene un carácter que cada vez que se causa es permanente y obligatorio.

Las tasas se pagan como contraprestación de un servicio específico recibido en cambio, los impuestos no se otorga una contraprestación específica e inmediata por su cancelación.

Agentes de Retención

El Sujeto pasivo del tributo no siempre coincide con el Sujeto pasivo de la obligación tributaria, aun cuando en la mayoría de los casos se da tal coincidencia. Por lo general, el Obligado con el tributo es el deudor de la obligación, pero bajo ciertos casos del derecho tributario atribuye la responsabilidad por las Obligaciones Fiscales a terceras personas extrañas a la relación tributaria, originándose así la diferencia entre Deudores y Responsables.

El agente de retención es un deudor o alguien que por su función pública, ejercicio de actividad, oficio o profesión, tiene la posibilidad material de amputar una suma dineraria al destinatario tributario legal, y al cual sea la ley confiere tanto la

facultad de amputar retentivamente como la obligación de ingresar al fisco el importe amputado.

Los agentes de percepción hijo; aquellos que por su profesión, oficio, actividad o función se hallan en una situación que les permite recibir del destinatario tributario legal, ONU monto tributario que posteriormente deben depositar a la orden del fisco, entendiéndose como destinatario jurídico tributario sobre quien se verifica el hecho imponible y Soporta por vía legal la disminución que significa el tributo. La característica del ingreso, posterior a la percepción, del monto tributario, permite diferenciar al perceptor de otras figuras que pueden parecer semejantes.

2.2.4. Deberes Formales de los Agentes de Retención del Impuesto Sobre la Renta.

Responsabilidades de los Agentes de Retención: su principal obligación es la de retener el impuesto en los casos señalados en el respectivo decreto sobre retenciones vigentes y enterar las sumas retenidas, oportunamente, en una oficina receptora de fondos nacionales.

El agente de retención es responsable frente al contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que autoricen.

Si el agente de retención entero lo retenido, sin normas legales o reglamentarias que las autoricen, el contribuyente podrá solicitar la devolución del tributo retenido ilegalmente del agente de retención, o también puede pedir a la administración tributaria el reintegro o la compensación correspondiente.

Cuando se Debe Retener: La retención del impuesto deberá practicarse en el momento del pago o del abono en cuenta que equivalga a pago.

El pago es la forma de extinción de las obligaciones; el pago puede ser efectuado por el contribuyente o responsable y también por un tercero.

El abono en cuenta que equivale a pago y al cual se refiere la Ley, será aquel que reúne las condiciones siguientes:

- Las cantidades que los deudores del ingreso acrediten en su contabilidad deberán hacerse mediante asientos nominativos a favor de sus acreedores. Será necesario que dicha deudas sean jurídicamente exigibles a la fecha del asiento; que se trate de deudas por montos determinados o determinables y sean de plazo vencido.

Donde se Entera lo Retenido: Los impuestos retenidos deben ser enterados en una oficina receptora de fondos nacionales por el ejemplo el Banco Central de Venezuela (BCV), los bancos comerciales u otras instituciones de crédito, con las que el Ejecutivo Nacional haya suscrito contratos para que actúen como recaudadores del Impuesto Sobre La Renta.

Como Enterar:

a) Personas Naturales Residentes (PN-R) y Personas Naturales No Residentes (PN-NR)

Se consideran personas naturales residentes las que hayan permanecido en el país por un periodo continuo o discontinuo de más de 180 días, además a los venezolanos que desempeñen en el exterior funciones remuneradas por los organismos públicos. Por argumento contrario, serán personas naturales no residentes aquellas cuya permanencia en el país haya sido de **180** días o menos en el ejercicio del que se trate, o que no sean venezolanos que desempeñen funciones públicas en el exterior o que tampoco mantengan un establecimiento permanente en el país.

b) Personas Jurídicas Domiciliadas (PJ-D) y Personas Jurídicas No Domiciliadas (PJ-ND)

Las personas jurídicas domiciliadas son aquellas personas que legalmente se hayan constituido en Venezuela, ya sea ante una oficina de registro mercantil o ante una oficina de registro subalterna, pues ellas tendrán como domicilio el lugar donde se hayan inscrito legalmente; también aquellas sociedades constituidas en país extranjero pero que hayan domiciliado en Venezuela; de igual forma aquellas personas jurídicas que mantengan en Venezuela un establecimiento permanente, respecto a las operaciones que efectúen en el país; por el contrario son personas jurídicas no domiciliadas en Venezuela aquellas que se hayan constituido en el exterior, y que además no hayan manifestado su intención de domiciliarse en el país y que no mantengan en Venezuela un establecimiento permanente.

2.2.5 Bases Legales

2.2.5.1 Impuesto Sobre la Renta

Es un impuesto nacional que grava los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en la ley del I.S.L.R., según el artículo 1°.

Sujeto activo

Según el artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es de la competencia del Poder Público Nacional:

Según Ordinal 12: La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que

recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

Sujeto pasivo

Salvo disposición en contrario de la ley del I.S.L.R., el sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, la cual pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. También las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en la ley del I.S.L.R., dicho de otra forma están sometidos al Impuesto Sobre la Renta los siguientes:

- Las personas naturales
- Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada;
- Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregularidades o de hecho.
- Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.
- Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.
- Las herencias yacentes se considerarán contribuyentes asimilados a las personas naturales; y las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones

y las civiles e irregulares o de hecho que revistan la forma de compañía anónima, de sociedad de responsabilidad limitada o de sociedad en comandita pro acciones, se considerarán contribuyentes asimilados a las compañías anónimas.

2.2.5.2. Deberes Formales

Las operaciones entre partes vinculadas efectuadas en el ejercicio fiscal, deberán ser informadas a la Administración Tributaria mediante una declaración informativa, que deberá presentarse en el mes de junio siguiente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal, en los términos que fije la Administración Tributaria a través de la providencia respectiva.

La documentación e información relacionada al cálculo de los precios de transferencia indicados en los formularios de declaración autorizados por la Administración Tributaria, deberán ser conservados por el contribuyente durante el lapso previsto en la ley, debidamente traducidos al idioma castellano, si fuere el caso.

A tal efecto, la documentación e información a conservar será, entre otras, la siguiente:

- Lista de activos fijos usados en la producción de la renta agrupados por concepto, incluyendo los métodos utilizados en su depreciación, costos históricos y la implicación financiera y contable de la desincorporación de los mismos, así como también, los documentos que soporten la adquisición de dichos activos y los documentos que respalden la transacción u operación.

- Inherentes a la actividad tales como: riesgos comerciales, riesgos financieros, asumidos en: la producción, transformación, comercialización, venta de los bienes

y/o servicios realizados por el sujeto pasivo, que sean o no susceptibles de valoración y/o cuantificación contable.

- Esquema organizacional de la empresa y/o grupos, información funcional de los departamentos y/o divisiones, asociaciones estratégicas y canales de distribución.
- Apellidos y nombres, denominación y/o razón social, número de registro de información fiscal, domicilio fiscal y país de residencia del contribuyente domiciliado en la República Bolivariana de Venezuela, así como también, información de las partes vinculadas directa o indirectamente, la documentación de la que surja el carácter de la vinculación aludida; tipo de negocio, principales clientes y acciones en otras empresas.
- Información sobre las operaciones realizadas con partes vinculadas, directa o indirectamente, fecha, su cuantía y la moneda utilizada.
- En el caso de empresas multinacionales, además, las principales actividades desarrolladas por cada una de las empresas del grupo, el lugar de realización, operaciones desarrolladas entre ellas, esquema o cualquier otro elemento del cual surja la tenencia accionaria de las empresas que conforman el grupo; los contratos que versen sobre transferencia de acciones, aumentos o disminuciones del capital, rescate de acciones, fusión y otros cambios societarios relevantes.
- Estados financieros del ejercicio fiscal del contribuyente, elaborados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados; balance general, estado de resultados, estados de movimiento de cuenta de patrimonio y estado de flujo de efectivo.
- Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y los sujetos vinculados a él en el exterior (acuerdos de distribución, de ventas, crediticios, de

establecimientos de garantías, de licencias “Know-How”, de uso de marca comercial, derechos de autor y de propiedad industrial, sobre atribución de costo, desarrollo e investigación, publicidad, constitución de fideicomisos, participaciones societarias, inversiones en Títulos-Valores, entre otros); así como también, la documentación relativa a la naturaleza de los activos inmateriales o intangibles, valor de mercado, situación, grado de protección de los derechos de propiedad disponibles, derechos de uso de la propiedad inmaterial o intangible, clase de derecho de propiedad, industrial o intelectual, beneficios previsibles, cesión de uso de utilización en contrapartida de cualquier otro bien o servicio, forma de transacción, arrendamiento de instalaciones y equipos.

- Información relacionada a las estrategias comerciales; volumen de operaciones, políticas de créditos, formas de pago, procesos de calidad, certificaciones nacionales e internacionales de productos o servicios, contratos de exclusividad, de garantías, entre otros.
- Estados de costos de producción y costo de las mercancías y/o servicios vendidos, en caso de que proceda.
- Información sobre operaciones de las empresas comparables, con indicación de los conceptos e importes comparados, con la finalidad de eliminar la sobreestimación o subestimación de las partidas y cuentas que éstas puedan afectar.
- Información específica acerca de si las partes vinculadas en el extranjero se encuentran o fueron objeto de una fiscalización en materia de precios de transferencia, o si se encuentran dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o tribunales competentes. Asimismo, la información del estado del trámite de la controversia. En el caso de existir resoluciones emitidas por las autoridades competentes o que exista una

sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberá conservar copia de las pertinentes decisiones.

- Información relacionada al control mensual de las entradas, salidas y existencias de bienes dejando constancia del método utilizado para el control de inventarios y valuación de los mismos.
- Información relacionada al análisis funcional y cálculo de los precios de transferencia.
- Cualquier otra información que considere relevante o que pueda ser requerida por la Administración Tributaria. Cuando la información se encuentre en medios informáticos, el contribuyente deberá tomar todas las medidas de seguridad para conservarlos a disposición de la Administración Tributaria, sin perjuicio de las instrucciones que ésta dicte en la materia, en cualquier software, aplicación o tecnología en que se encuentren.

2.2.5.3. Metodología de Cálculo AR-I

Las personas naturales residentes beneficiarias de remuneraciones derivadas del trabajo bajo relación de dependencia, deberán suministrar a cada deudor o pagador la siguiente información, a los fines del cálculo del porcentaje de retención aplicable; según las instrucciones especificadas en el formulario AR-I editado a tal efecto por la Administración Tributaria.

1. La totalidad de las remuneraciones fijas, variables o eventuales a percibir o que estimen percibir de cada uno de sus deudores.
2. Las cantidades que estimen desembolsar dentro del año gravable por concepto de desgravámenes de no optar por el desgravamen único.

3. El número de ascendientes y descendientes directos que constituyan carga familiar, a los efectos de las rebajas de impuesto correspondientes a diez unidades tributarias (10 UT) por persona.
4. Las cantidades retenidas de más en años anteriores por concepto de impuesto sobre sueldos y demás remuneraciones similares, no integradas ni compensadas o cedidas, correspondientes a derechos no prescritos.
5. El porcentaje de retención que deberá ser aplicado por el agente de retención sobre cada pago o abono en cuenta.
6. Esta información deberá ser presentada antes del vencimiento de la primera quincena de cada ejercicio gravable o antes de recibir el primer pago, en donde el agente de retención podrá revisarla y en caso de que se observen errores puedan ser notificados.

No obstante, si el beneficiario de las remuneraciones no cumple con la obligación de notificar al deudor o pagador el porcentaje de retención en el plazo correspondiente, el agente de retención está en la obligación de determinar el porcentaje, tomando en cuenta solamente la remuneración que estime pagarle menos la rebaja del impuesto de diez unidades tributarias (10 UT) que le corresponde por ser persona natural. En este caso, el agente de retención deberá informar al beneficiario, por escrito, sobre los datos utilizados para determinar el porcentaje.

2.2.5.4. Metodología Para el Cálculo del Porcentaje de Retención:

Al total de la remuneración anual estimada menos los desgravámenes correspondientes, expresados en unidades tributarias, se le aplica la tarifa número uno (1) y al resultado determinado conforme, se le restan:

1. Diez unidades tributarias (10 UT) por concepto de rebaja personal.
2. El producto de multiplicar diez unidades tributarias (10 UT), por el número de cargas familiares permitidas por la Ley.

3. El monto de los impuestos retenidos de más, en años anteriores por concepto de impuesto sobre sueldos y demás remuneraciones similares expresados en unidades tributarias.
4. El resultado obtenido en el numeral anterior, se multiplica por cien (100) y el producto se divide entre el total de la remuneración anual estimada, expresada en unidades tributarias (UT). El resultado así obtenido es el porcentaje de retención.

Análisis o Conclusiones

Después de haber realizado el estudio pertinente de las bases legales se puede establecer que las obligaciones del pago de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) aplicadas en la Reforma del 18/11/2014, es necesario decir que muchas personas les ha invadido la incertidumbre por no saber cuáles son los cambios que se realizaron y como estos cambios afectarán su vida cotidiana, más según expertos en la materia específicamente el Lic. Ruíz (2015) en su blog electrónico indica que existen 10 cambios básicos que se identifican y se especifican a continuación:

1. Se elimina el numeral 10 del artículo 14 el cual establecía la exención a fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, así como institutos educacionales y universitarios. (Se mantiene la exención a las instituciones benéficas y de asistencia social).
2. Se modifica el numeral 1 del artículo 27, condicionando la deducción de los sueldos y salarios al cumplimiento de todas las obligaciones asociadas a su condición de patrono, entre otras referimos al Régimen de Seguridad Social (IVSS, INCES) y LOPCYMAT.
3. Se incluye en el artículo 27, el párrafo decimonoveno, en el cual se establece como no deducible la pérdida por destrucción de inventario o de bienes destinados

para la venta, sólo se admitirá las pérdidas de activos fijos asociados a la producción de la renta.

4. Se modifica el artículo 31 de la ley, estableciendo la gravabilidad a las personas naturales bajo relación de dependencia por todos sus enriquecimientos habituales o accidentales sea cual fuere el concepto percibido, tengan o no carácter salarial, se excluye del gravamen el bono de alimentación y los viáticos.
5. Se modifica el artículo 55, donde se limita la imputación de las pérdidas trasladables a sólo al 25% del enriquecimiento obtenido en cada ejercicio fiscal, pero se mantienen las pérdidas operacionales trasladables por los tres años siguientes de ocurrida la pérdida. En la ley actual no existía limitación en el porcentaje de utilización de las pérdidas.
6. Se elimina el traslado de pérdidas de ajuste por inflación no compensadas en el ejercicio. En la Ley actual se podían trasladar para ser utilizadas en el ejercicio siguiente.
7. Se incorpora un nuevo párrafo en el artículo 173 de la Ley, eliminando el reajuste por inflación fiscal en las instituciones financieras y en las empresas de seguro.
8. Se establece el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) a los fines del ajuste por inflación. La ley actual indicaba que debía utilizarse el IPC.
9. Se incorpora un nuevo artículo a través del cual la alícuota o tarifa general o específica podrá ser establecida por el Ejecutivo Nacional
10. Se incluye un artículo que indica que la Administración Tributaria dictará los asientos contables que deberán realizar los contribuyentes dedicados a actividades bancarias y de seguros por su exclusión del ajuste por inflación.

Entrada en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, aplicable a los ejercicios que se Inicien durante su vigencia.

2.3. Definición de Términos Básicos

Contribuyente: Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Declaración Definitiva: Deber formal del contribuyente; debe prepararse en los formularios oficiales emitidos para tales efectos por la Administración Tributaria, y contendrá los resultados fiscales de un ejercicio.

Declaración Estimada De Rentas: Las personas naturales y las personas jurídicas deberán presentar la declaración estimada dentro de la segunda quincena del sexto mes posterior al cierre del ejercicio anual, en una oficina receptora de fondos nacionales.

Hecho Imponible: Es un concepto utilizado en Derecho tributario que marca el nacimiento de la obligación tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo.

Desgravamen: Es una rebaja de impuesto o deducción de impuesto. La Ley del Impuesto Sobre la Renta permite dos tipos de deducciones: El desgravamen único y el desgravamen detallado.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de Investigación

Dentro de todo proyecto de investigación existen bases a nivel metodológico que le permitan llevarse a cabo, además de permitirle identificarse dentro de una clasificación específica de investigación que indique el propósito de estudio, el nivel estratégico que se tienen y las características que posee. Partiendo de esta premisa se tiene que el presente trabajo se encuentra enmarcado dentro del tipo de investigación de proyecto factible debido a que tiene la finalidad de proponer procedimientos para la mejora de las determinaciones de retenciones del ISLR y los deberes formales en las personas naturales, esto determinado a través de la siguiente premisa:

La Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) en su manual del año (2010), define el proyecto factible de la forma siguiente:

El proyecto factible consiste en la elaboración de una propuesta de un modo operativo viable, o una solución posible a un tipo de problema práctico, para satisfacer las necesidades de una institución o grupo social. La propuesta debe tener apoyo, bien sea de una investigación de tipo documental; y puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. (p. 19).

Asimismo, se tiene que este documento investigativo se sustenta en un enfoque documental ya que se obtuvieron algunos datos e información contenida en el mismo por medio de información tangible y editada en libros, trabajos de grado, revistas, sitios web, entre otros.

Igualmente para Sabino (2008), la Investigación Documental es:

Aquella que permite obtener datos dispersos en el espacio, es decir, está apoyada por documentos con el tema propuesto, tomando en cuenta las fuentes de datos, utilizando todas las informaciones disponibles, además puede cubrir una amplia gama de fenómenos, ya que no se basa en los hechos a los cuales el mismo tiene acceso, sino que puede extenderse a abarcar una experiencia inmensamente mayor. (P. 90).

3.2 Diseño de la Investigación

Con el fin de recolectar la información necesaria para responder a las preguntas de investigación (bien sea cualitativa o cuantitativa, de las Ciencias Sociales o de las Físicas), el investigador debe seleccionar un diseño de investigación. Esto se refiere a la manera práctica y precisa que el investigador adopta para cumplir con los objetivos de su estudio, ya que el diseño de investigación indica los pasos a seguir para alcanzar dichos objetivos. Es necesario por tanto que previo a la selección del diseño de investigación se tengan claros los objetivos de la investigación.

Las maneras de cómo conseguir respuesta a las interrogantes o hipótesis planteadas dependen de la investigación. Por esto, existen diferentes tipos de diseños de investigación, de los cuales debe elegirse uno o varios para llevar a cabo una investigación particular (Hernández, Fernández y Baptista, 2000; Castillo, 2005).

3.2.1 Investigación Descriptiva

En este tipo de investigación se describen los tipos de datos y cómo estos se involucran entre sí, dependiendo de las variables obtenidas, para de esta manera demostrar matemáticamente la calidad de los datos.

Por su parte Sabino (2008), comenta lo siguiente:

La preocupación principal radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos y fenómenos utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto la estructura y el comportamiento. (p.69).

La presente investigación se considera descriptiva, debido a que se basa en pruebas estadísticas para conocer características de los datos recogidos, y así obtener mayor veracidad y exactitud a la hora de demostrar los mismos.

3.2.2 Investigación de Campo

Según Sabino (2008), se define así: “Los Diseños de Campo, son los que refieren a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador.” (p.89). La presente investigación es de campo debido a que los datos fueron recolectados utilizando diversas técnicas e instrumentos de recolección de datos, directamente desde el lugar donde se determinó cual es la situación problemática existente dentro de las firmas de contadores encargadas del cálculo de retenciones del ISLR.

3.3 Fases Metodológicas de la Investigación

Fase I: Diagnostico la situación anterior a la reforma tributaria del 2014 para el proceso de aplicación de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), orientados a las personas naturales.

Dentro de esta fase se tomaron en cuenta la población y la muestra para determinar las fallas y debilidades existentes, así como entender cuáles eran las necesidades con respecto al proceso del cálculo de las retenciones del Impuesto Sobre La Renta, en las firmas de contadores públicos asociados al Colegio de Contadores Públicos del Estado Carabobo.

Población y Muestra

La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Al respecto Ramírez. T (2009), dice que "la población, es la reunión de individuos, objetos, entre otros, que pertenece a una misma clase, con la diferencia que se refiere a un conjunto limitado por el ámbito del estudio a realizar" (Pag.87).

Muestra

En estadística una muestra estadística (también llamada muestra aleatoria o simplemente muestra) es un subconjunto de casos o individuos de una población estadística.

Las muestras se obtienen con la intención de inferir propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser representativas de la misma. Para cumplir esta característica la inclusión de sujetos en la muestra debe seguir una técnica de muestreo. En tales casos, puede obtenerse una información similar a la de un estudio exhaustivo con mayor rapidez y menor costo.

La presente investigación fue llevada a cabo en escritorios y oficinas asociados al Colegio de Contadores del Estado Carabobo, para determinar los problemas existentes en las firmas afiliadas, donde la población se encuentra constituida por los empleados, que forman un universo de al menos 100 personas y por consiguiente para el presente proyecto se tomó como muestra una cantidad finita al azar de las firmas de contadores afiliadas al Colegio de Contadores del Estado Carabobo que conforman un grupo de 10 personas.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En toda investigación, es de suma importancia la recolección de datos e información para su desarrollo, ya que con estos fundamentos se puede determinar cómo será la puesta en marcha de la propuesta a fin de cubrir las necesidades reales existentes en el área. Por lo tanto, para el levantamiento de la información del presente proyecto se utilizaron las siguientes técnicas:

Cuestionario

Es necesario establecer que se aplicó un cuestionario, tanto a las personas naturales que estaban solicitando información para la declaración del Impuesto Sobre la Renta, como a los contadores encargados de las firmas de contadores seleccionadas en la muestra; el cual constó de 10 preguntas con respuestas dicotómicas Sí y No.

Cabe destacar que parafraseando a Avilés, M. (2010), un cuestionario es un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación y, sobre todo, considerando el nivel de educación de las personas que se van a responder el mismo.

Observación Directa

Se define como: “El uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que se necesitan para resolver un problema de investigación.” (Sabino, 2008).

La observación directa se realizó en menor grado tras el análisis a situaciones descritas por personas naturales en el entorno de los autores de la presente investigación, quienes alegaron desconocer en su totalidad los conceptos, causas y procedimientos de la generación de retenciones; evidenciándose de este modo la problemática que se da debido a la falta de información para aquellos fuera del gremio, relacionada al cálculo de retenciones de Impuesto Sobre La Renta y de los Deberes Formales vinculados con las mismas, tras la reforma vigente desde el 18 de Noviembre de 2014.

Fase II: Revisión de la normativa legal vigente en materia de retenciones de Impuesto Sobre La Renta y de los Deberes Formales vinculados.

Dentro de esta fase de la propuesta se tomó en cuenta la utilización de técnicas e instrumentos de recolección de datos, para establecer cuáles eran los aspectos de factibilidad vigentes y que permiten la viabilidad de la propuesta.

Cuaderno de Anotaciones

Para Puente. W. (2010), es una técnica auxiliar de todas las demás técnicas empleada en investigación científica; que consiste en registrar los datos que se van obteniendo en un cuaderno, que contiene la mayor parte de la información que se recopila en una investigación por lo cual constituye un valioso auxiliar en esa tarea, al ahorra mucho tiempo, espacio y dinero.

Técnicas Documentales

Fueron todas aquellas revisiones e investigaciones documentales que se llevaron a cabo con la finalidad de obtener información válida, consistente y certificada sobre la situación presentada para poder poner en marcha el proyecto de investigación.

Fase III: Descripción de los procedimientos para la determinación de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta aplicables a las personas naturales y deberes formales vinculados.

Dentro de esta fase se crearán los diversos lineamientos estratégicos y se dará a conocer a través de una guía de procedimientos que explicaran a cabalidad cuales son las necesidades y cómo deben ser cubiertas de manera eficiente, eficaz y productiva dentro de la organización.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis e Interpretación de los Resultados

Partiendo de lo dicho por **Encinas (2009)**, los datos en sí mismos tienen limitada importancia, es necesario “hacerlos hablar”, en ello consiste, en esencia, el análisis e interpretación de los datos.

“El propósito del análisis es resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal que proporcionen respuesta a la interrogantes de la investigación. La interpretación, más que una operación distinta, es un aspecto especial del análisis su objetivo es "buscar un significado más amplio a las respuestas mediante su trabazón con otros conocimientos disponibles” **Seltiz, (2009)**, que permitan la definición y clarificación de los conceptos y las relaciones entre éstos y los hechos materia de la investigación.

La relación entre análisis e interpretación y la forma específica que toman, tanto separada como conjuntamente, varían de un estudio a otro, dependiendo de los distintos esquemas o niveles de investigación y fundamentalmente, del diseño propuesto.

Los datos, a partir de los cuales el investigador inicia el análisis, son diferentes según el nivel de elaboración realizado, el cual depende de la naturaleza del problema

de investigación y, consecuentemente, del tipo de investigación; también de las técnicas y procedimientos seguidos en la elaboración. Después de haber realizado y aplicado las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se obtuvieron los siguientes resultados dentro de las encuestas realizadas:

4.2.Fase I: Diagnosticar la situación anterior a la reforma tributaria del 2014 para el proceso de aplicación de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y deberes formales, orientados a las personas naturales.

Después de haber aplicado el instrumento y haber realizado su análisis correspondiente se tiene que los resultados obtenidos se muestran a continuación:

Lista de Cotejo

Cuadro 1. Observación Directa

RASGO OBSERVADO	SI	NO
CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA	X	
CONOCIMIENTO DE LOS CAMBIOS EN LA NORMATIVA		X
AUMENTO DE LOS TRABAJADORES CON RETENCIONES		X
AUMENTO DEL CONTROL DE LAS EMPRESAS		X
CONOCIMIENTO ACERCA DEL FORMULARIO ARI		X
CONOCIMIENTOS ACERCA DE LAS DECLARACIONES		X
NECESIDAD DE UNA HERRAMIENTA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES	X	

Análisis de la Lista de Cotejo

Después de haber realizado aplicado la observación directa a la muestra que estaba declarando el Impuesto Sobre la Renta y haciendo el cálculo de las retenciones, se pudieron visualizar las fallas y problemas que se presentaban a la hora de la declaración y las mismas se visualizan en la lista de cotejo, en sus rasgos observados, donde se pudo confirmar lo siguiente:

1. Existe conocimiento pero no es el adecuado sobre la normativa legal vigente en lo que respecta a los cambios principales relativos a quienes son contribuyentes naturales así como el cálculo de las retenciones correspondientes a las personas naturales.
2. También se pudo constatar que no se conocen a cabalidad los cambios vigentes y como afectan estos cambios a las personas naturales y la percepción de sus ingresos anuales.
3. Al no tener un conocimiento adecuado acerca de los cambios, por obvias razones tampoco tienen conocimiento acerca de cuáles conceptos considerar, para ser incluidos como enriquecimientos netos y cuáles no.
4. Igualmente la muestra refleja, que los trabajadores desconocen cómo debe ser llenado el formulario de la ARI, por lo que les es muy complejo cumplir con este deber formal, por consiguiente no creen que se puedan cumplir correctamente con la obligación.
5. Por último se determina que es una necesidad la creación de una herramienta o la descripción detallada del procedimiento de declaración de Impuesto Sobre la Renta, llenado del formulario ARI y cálculo de retenciones del impuesto.

Para un mejor detalle de la presente explicación, se muestran los resultados del cuestionario a continuación:

ÍTEM 1.

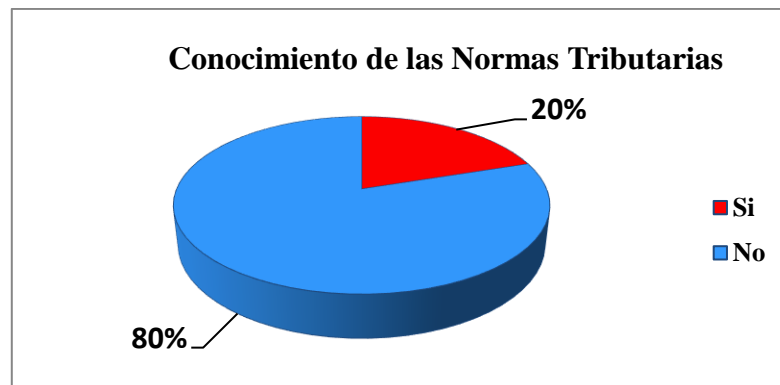
¿Conoce usted, las normas tributarias que fueron reformadas en el mes de Noviembre de 2014?

Tabla 1.

Conocimiento De las Normas tributarias		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Contreras (2015)

Gráfico 1.



FUENTE: Contreras (2015)

Análisis: Este resultado indica que el 80% de las personas encuestadas, no conoce cuales son las normas tributarias que fueron reformadas en el mes de noviembre de 2014, mientras que un 20% de las personas encuestadas si, más ninguno de los dos grupos conoce cuáles serán los efectos que tienen estas reformas en el pago del ISLR a partir de su publicación el 18/11/2014.

ÍTEM 2.

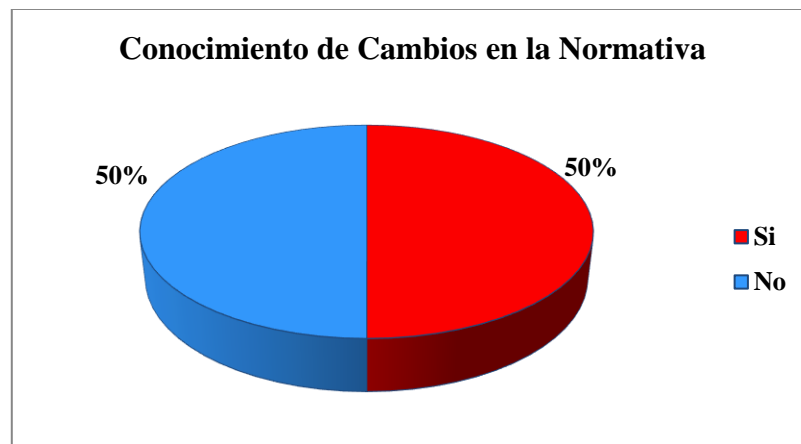
¿Tiene conocimientos acerca de los cambios realizados en la reforma tributaria del 18/11/2014?

Tabla 2.

Conocimiento de Cambios en la Normativa		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	50%
NO	5	50%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Contreras (2015)

Gráfico 2.



FUENTE: Contreras (2015)

Análisis: En este gráfico se muestra que la mitad de las personas encuestadas, es decir, el 50% no conoce en su totalidad los cambios de la normativa vigente, mientras que el otro 50% si, por lo que es necesario hacer una revisión de esta ley y darla a conocer en su totalidad para todo el público en general y en especial a los trabajadores quienes son los primeros afectados por estos cambios en la reforma.

ÍTEM 3.

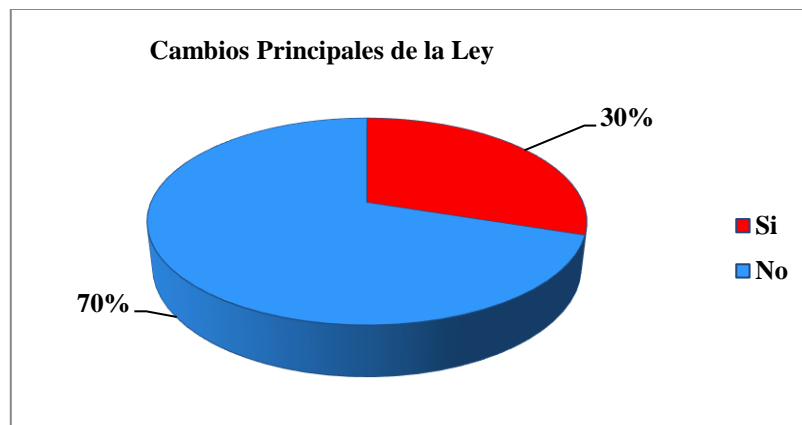
¿Conoce cuáles son los cambios principales incluidos en la ley de Impuesto Sobre La Renta de Noviembre 2014?

Tabla 3.

Cambios principales de la Ley		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Contreras (2015)

Gráfico 3.



FUENTE: Contreras (2015)

Análisis: En este gráfico se muestra que el 70% de las personas encuestadas no sabe cuáles son los cambios principales dentro de la reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y por consiguiente tampoco conoce cuales son las obligaciones que incluye su reglamento y el manejo de las mismas para el cumplimiento de los deberes formales del año corriente, mientras que el otro 30% sabe cuáles son los cambios, más considera que no está claro en cuáles son las consecuencias de esos cambios.

ÍTEM 4

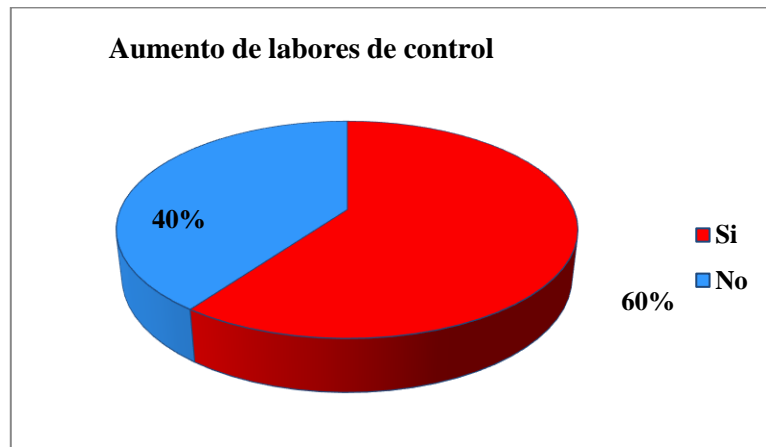
¿Considera usted que los cambios en la ley de Impuesto Sobre la Renta de Noviembre 2014, aumentan las labores de control interino en las empresas?

Tabla 4.

Aumento de labores de control		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Contreras (2015)

Gráfico 4.



FUENTE: Conteras (2015)

Análisis: En este gráfico se muestra que la mayoría de las personas encuestadas, es decir el 60%, considera que los cambios en la ley de Impuesto Sobre la Renta de Noviembre 2014, aumentan las labores de control interino en las empresas, mientras que el otro 40% cree que no hay nada de qué preocuparse.

ÍTEM 5

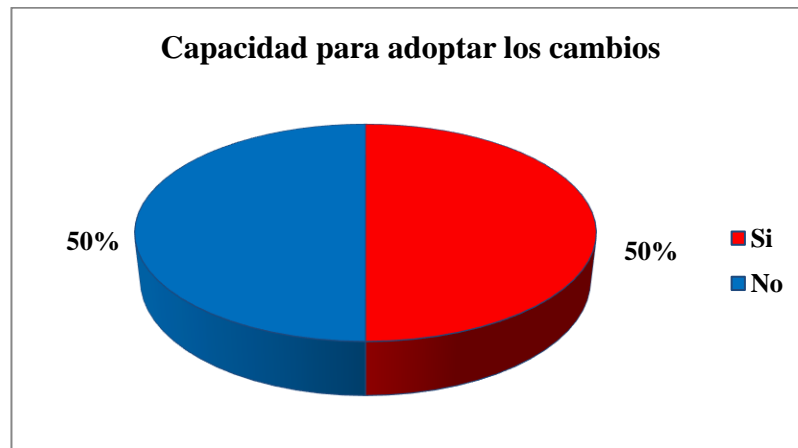
¿Se encuentra capacitado para adoptar y aplicar los cambios incluidos en la ley de Impuesto Sobre la Renta de Noviembre 2014?

Tabla 5.

Capacidad para adoptar los cambios		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	50%
NO	5	50%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Contreras (2015)

Gráfico 5.



FUENTE: Contreras (2015)

Análisis: En este gráfico se muestra que el 50%, de las personas encuestadas considera que no se encuentra capacitado para adoptar y aplicar los cambios incluidos en la ley de Impuesto Sobre la Renta de Noviembre 2014, mientras que el otro 50% si, esto indica que un gran número de personas se encuentra perdida y sumergida en un limbo acerca de cuáles son las obligaciones que debe cumplir con respecto a las modificaciones aplicadas a la reforma del ISLR en el 2014.

ÍTEM 6

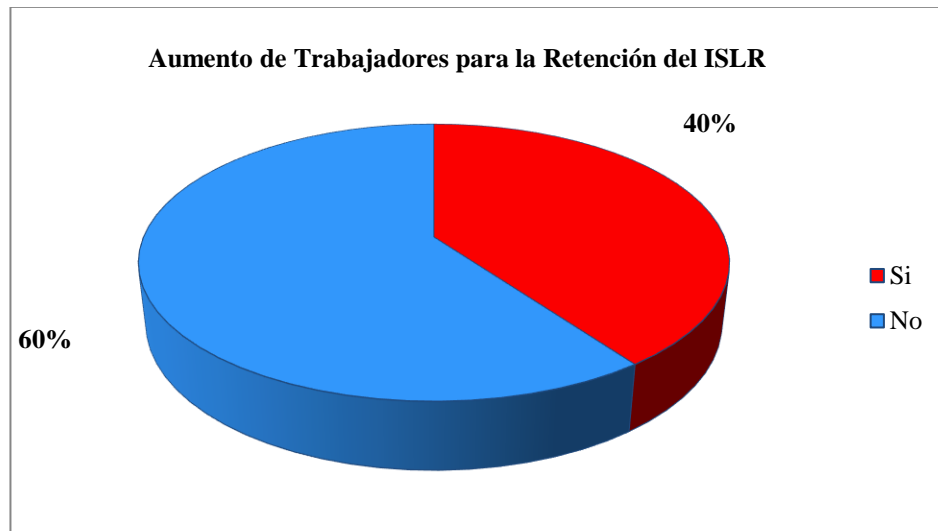
¿Cree usted que aumenta el número de trabajadores cuyos sueldos son sujetos a retención?

Tabla 6.

Aumento de Trabajadores para la Retención del ISLR		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Contreras (2015)

Gráfico 6.



FUENTE: Contreras (2015)

Análisis: En este gráfico se muestra que la mayoría de las firmas de contadores encuestadas considera que el número de trabajadores al que debe ser aplicada la retención del ISLR no va a aumentar debido a que cobran sueldo mínimo y no llegan al enriquecimiento necesario para hacer estas retenciones, mientras que otras difieren en esto ya que consideran, que si va a aumentar el número de trabajadores a los que se le debe retener el ISLR.

ÍTEM 7

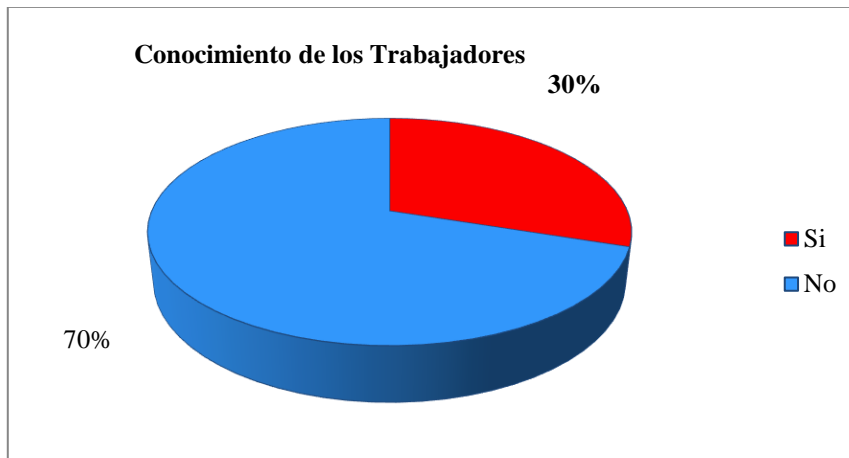
¿Los trabajadores que son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio 2015, conocen como llenar el formulario ARI?

Tabla 7.

Conocimiento de los Trabajadores		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Contreras (2015)

Gráfico 7.



FUENTE: Contreras (2015)

Análisis: En este gráfico se muestra que la mayoría de las empresas encuestadas tiene en su haber a trabajadores que no saben cómo llenar la planilla y el formulario de la ARI, por lo que les va a ser muy difícil cumplir con los deberes formales correspondientes al pago del Impuesto Sobre la Renta.

ÍTEM 8

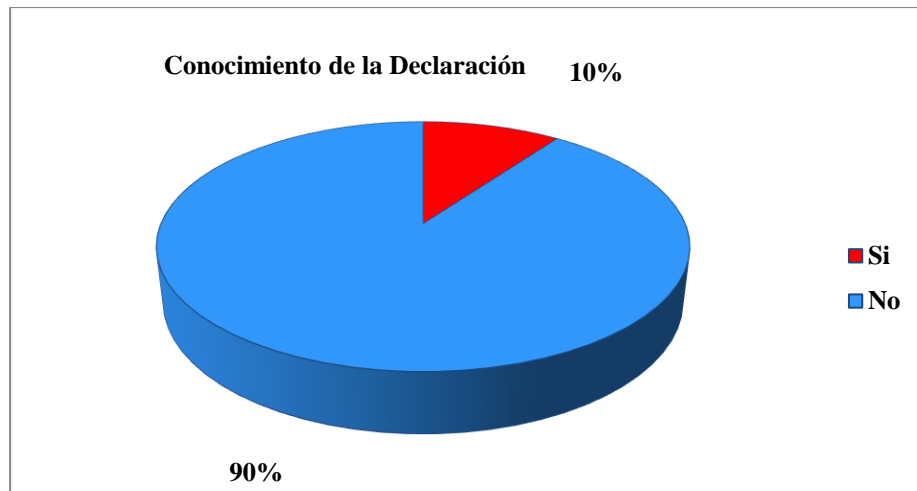
¿Conoce usted, todos los conceptos que deben incluir en los ingresos que sirven de base para obtener el porcentaje de retención de Impuesto Sobre la Renta estimado?

Tabla 8.

Conocimiento de la Declaración		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	10%
NO	9	90%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Contreras (2015)

Gráfico 8.



FUENTE: Contreras (2015).

Análisis: En este gráfico se muestra que el 90% de las personas naturales encuestadas no tiene la más remota idea de lo que debe declarar y como lo debe declarar, además de desconocer cuáles serán los montos de retención después de haber declarado los ingresos obtenidos durante el año en curso a declarar, mientras que el 10% restante tiene el claro conocimiento de las obligaciones con respecto a la declaración.

ÍTEM 9.

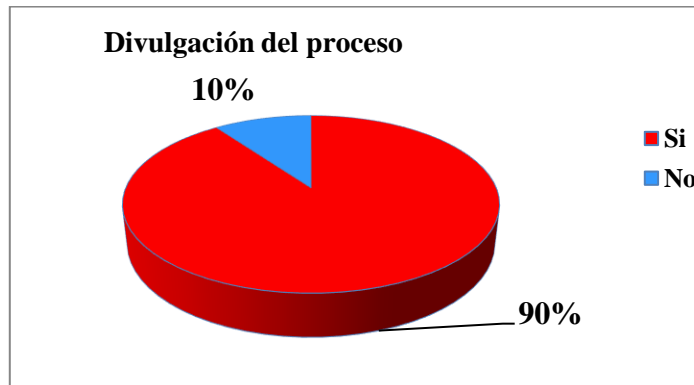
¿Usted, como contador ha divulgado a los involucrados el proceso para realizar el formulario para el cálculo de los porcentajes de retención estimada aplicables a los sueldos?

Tabla 9.

Divulgación del proceso		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	50%
NO	1	50%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Contreras (2015)

Gráfico 9.



FUENTE: Contreras (2015)

Análisis: La mayoría de los contadores encuestados han divulgado a los involucrados el proceso para realizar el formulario para el cálculo de los porcentajes de retención estimada aplicables a los sueldos, más los usuarios siguen solicitando la ayuda de los mismos debido a que consideran que el proceso es muy complicado y no lo comprenden en su totalidad.

ÍTEM 10.

¿Considera necesaria descripción del Procedimiento para la Determinación de las Retenciones del Impuesto Sobre La Renta y Deberes Formales Aplicables a las Personas Naturales?

Tabla 10.

Descripción del Procedimiento		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	100%
NO	0	%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Contreras (2015)

Gráfico 10.



FUENTE: Contreras (2015)

Análisis: Para el 100% de las personas encuestadas, si es necesario la descripción del Procedimiento para la Determinación de las Retenciones del Impuesto Sobre La Renta y Deberes Formales Aplicables a las Personas Naturales, de tal manera de facilitar el trabajo de los contadores, documentar a los usuarios y simplificar el procedimiento actual.

4.3.Fase II: Revisar la normativa legal vigente en materia de retenciones de Impuesto Sobre la Renta y de los Deberes Formales vinculados.

Es necesario establecer que la normativa legal vigente en materia de retenciones de Impuesto Sobre la Renta y Deberes Formales es la Ley de Impuesto Sobre la Renta, reformada el día 18/11/2014 y los artículos más relevantes se muestran a continuación:

El Impuesto Sobre la Renta, es un impuesto nacional que grava los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en la ley, según el artículo 1°.

Están sometidos al régimen impositivo previsto en la Ley:

- a) Las personas naturales;
- b) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho;
- d) Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados;
- e) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- f) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Las personas naturales y los contribuyentes asimilados a éstas pagarán impuesto por sus enriquecimientos netos, con base en la tarifa y demás tipos de gravámenes

previstos en el artículo 50 de esta ley, salvo los que obtengan por las actividades a que se refiere el artículo 12.

El ingreso bruto global de los contribuyentes, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, estará constituido por el monto de las ventas de bienes y servicios en general, de los arrendamientos y de cualesquiera otros proventos, regulares o accidentales, tales como los producidos por el trabajo bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles y los provenientes de regalías o participaciones análogas, salvo lo que en contrario establezca la Ley.

A los fines de la determinación del monto del ingreso bruto de fuente extranjera, deberá aplicarse el tipo de cambio promedio del ejercicio fiscal en el país, conforme a la metodología empleada por el Banco Central de Venezuela.

Parágrafo Primero: Se consideran también ventas las exportaciones de bienes de cualquier clase, sean cultivados, extraídos, producidos o adquiridos para ser vendidos, salvo prueba en contrario y conforme a las normas que establezca el Reglamento.

Parágrafo Segundo: Los ingresos obtenidos a título de gastos de representación por Gerentes, Directores, Administradores o cualquier otro empleado que por la naturaleza de sus funciones deba realizar gastos en representación de la empresa, se excluirán a los fines de la determinación del ingreso bruto global de aquéllos, siempre y cuando dichos gastos estén individualmente soportados por los comprobantes respectivos y sean calificables como normales y necesarios para las actividades de la empresa pagadora.

Parágrafo Tercero: En los casos de ventas de inmuebles a crédito, los ingresos brutos estarán constituidos por el monto de la cantidad percibida en el ejercicio gravable por tales conceptos.

Parágrafo Cuarto: Los viáticos obtenidos como consecuencia de la prestación de servicios personales bajo relación de dependencia, se excluirán a los fines de la determinación del ingreso bruto global a que se refiere el encabezamiento de este artículo siempre y cuando el gasto esté individualmente soportado con el comprobante respectivo y sea normal y necesario.

También se excluirán del ingreso bruto global los enriquecimientos sujetos a impuestos proporcionales.

Parágrafo Quinto: Para efectos tributarios, se considerará que, además de los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, subsistirán en cabeza de la sociedad resultante de la fusión, cualquier beneficio o responsabilidad de tipo tributario que corresponda a las sociedades fusionadas.

La renta bruta proveniente de la venta de bienes y servicios en general y de cualquier otra actividad económica, se determinará restando de los ingresos brutos computables señalados en el Capítulo I del presente Título, los costos de los productos enajenados y de los servicios prestados en el país, salvo que la naturaleza de las actividades exija la aplicación de otros procedimientos, para cuyos casos esta misma ley establece las normas de determinación.

La renta bruta de fuente extranjera se determinará restando de los ingresos brutos de fuente extranjera, los costos imputables a dichos ingresos.

Los contribuyentes, personas naturales, que conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 17 de esta Ley, sólo estén obligados a computar dentro de sus ingresos brutos una parte del ingreso derivado de la enajenación del inmueble que le haya servido de vivienda principal, reducirán sus costos por estos conceptos en una proporción igual a la aplicable a los ingresos de acuerdo con lo previsto en el citado parágrafo.

Para obtener el enriquecimiento neto global se harán de la renta bruta las deducciones que se expresan a continuación, las cuales, salvo disposición en contrario, deberán corresponder a egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios, hechos en el país con el objeto de producir el enriquecimiento:

1. Los sueldos, salarios, emolumentos, dietas, pensiones, obvenciones, comisiones y demás remuneraciones similares, por servicios prestados al contribuyente, así como los egresos por concepto de servicios profesionales no mercantiles recibidos en el ejercicio.
2. Los intereses de los capitales tomados en préstamo e invertidos en la producción de la renta.
3. Los tributos pagados por razón de actividades económicas o de bienes productores de renta, con excepción de los tributos autorizados por esta ley. En los casos de los impuestos al consumo y cuando conforme a las leyes respectivas el contribuyente no lo pueda trasladar como impuesto ni tampoco le sea reembolsable, será imputable por el contribuyente como elemento del costo del bien o del servicio.

Parágrafo Primero: No se admite la deducción de remuneraciones por servicios personales prestados por el contribuyente, su cónyuge o sus descendientes menores. A este efecto también se consideran como contribuyentes los comuneros, los socios de las sociedades en nombre colectivo, los comanditantes de las sociedades en comandita simple y a los socios de sociedades civiles e irregulares o de hecho. Tampoco se admite la deducción de remuneraciones asignadas a los gerentes o administradores de las mencionadas sociedades o comunidades, cuando ellos tengan participación en las utilidades o pérdidas líquidas de la empresa

Parágrafo Segundo: El total admisible como deducción por sueldos y demás remuneraciones similares pagados a los comanditarios, a los administradores de compañías anónimas y a los contribuyentes asimilados a éstas, así como a sus

cónyuges y descendientes menores, en ningún caso podrá exceder del quince por ciento (15%) del ingreso bruto global de la empresa. Si tampoco existiere ingreso bruto, se tomarán como puntos de referencia los correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior y, en su defecto, los aplicables a empresas similares.

Parágrafo Tercero: La Administración Tributaria podrá reducir las deducciones por sueldos y otras remuneraciones análogas, si el monto de éstos comparados con los que normalmente pagan empresas similares, pudiera presumirse que se trata de un reparto de dividendos. Igual facultad tendrá la Administración Tributaria cuando se violen las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Trabajo en cuyo caso podrá rechazar las erogaciones por salarios y otros conceptos relacionados con el excedente del porcentaje allí establecido para la nómina de personal extranjero.

En los casos de personas naturales residentes en el país, la retención del impuesto sólo procederá si el beneficiario de las remuneraciones obtienen o estima obtener, de uno o más deudores o pagadores, un total anual que exceda de mil unidades tributarias (1.000. u.t.).

Cuando el beneficiario de las remuneraciones a que se contrae el artículo 2º de este Capítulo sea una persona natural no residente en el país, la retención del impuesto deberá ser igual al treinta y cuatro por ciento (34%) del total pagado o abonado en cuenta, cualquiera sea el monto de tales remuneraciones.

Parágrafo Primero: Si el beneficiario a que se refiere este artículo demuestra al deudor o pagador, mediante escrito, que ha permanecido en el país por un período continuo o discontinuo de más de ciento ochenta (180) días en un año calendario, el beneficiario, a los efectos de la retención, podrá aplicar los mismos procedimientos y porcentajes establecidos para las personas naturales residentes.

Parágrafo Segundo: Cuando el beneficiario no permanezca el tiempo establecido para ser residente en el país, el Agente de Retención deberá retener conforme al encabezado de este artículo, además, será responsable solidario ante el Fisco Nacional por las cantidades dejadas de retener, según lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Los beneficiarios de las remuneraciones a que se contrae el artículo 2° y el parágrafo único del artículo 3° de este Reglamento, deberán suministrar a cada deudor o pagador la siguiente información, en el formulario que edite o autorice, a tal efecto, el Ministerio de Hacienda:

- 1) La totalidad de las remuneraciones fijas, variables o eventuales a percibir o que estimen percibir de cada uno de sus deudores o pagadores;
- 2) Las cantidades que estimen desembolsar dentro del año gravable por concepto de desgravámenes de no optar por el desgravamen único; o
- 3) El desgravamen único equivalente a setecientas cincuenta unidades tributarias (750 u.t.), en caso de optar por esta modalidad;
- 4) El número de personas que por constituir carga familiar les den derecho a rebajas de impuesto;
- 5) Las cantidades retenidas de más en años anteriores por concepto de impuesto sobre sueldos y demás remuneraciones similares, no reintegradas ni compensadas o cedidas, correspondientes a derechos no prescritos;
- 6) El porcentaje de retención que deberá ser aplicado por el agente de retención, sobre cada pago o abono en cuenta que le efectúe.

Parágrafo Primero: La información a que se refieren los numerales 1, 2 y 5, deberá expresarse en bolívares y en unidades tributarias, respectivamente, previa su conversión al valor en bolívares que se le haya asignado para la fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 229 del Código Orgánico Tributario.

Parágrafo Segundo: La información a que se contrae este artículo deberá ser presentada antes del vencimiento de la primera quincena de cada ejercicio gravable y, en todo caso, antes de hacerse efectiva la primera remuneración.

Parágrafo Tercero: La información contenida en el formulario podrá ser revisada por el agente de retención correspondiente, quien en caso de observar errores, deberá notificarlo al beneficiario.

A los fines de la determinación del porcentaje de retención del impuesto, aplicable sobre cada pago o abono en cuenta a los beneficiarios a que se contrae el artículo 2º y el parágrafo primero del artículo 3º de este Reglamento, éstos deberán seguir el procedimiento siguiente:

- 1) Al total de la remuneración anual estimada menos los desgravámenes correspondientes, expresados en unidades tributarias, se le aplica la tarifa N° 1 prevista en el artículo 51 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 2) Al resultado determinado conforme al literal anterior, se le restan: diez unidades tributarias (10.u.t.) por concepto de rebaja personal; el producto de multiplicar diez unidades tributarias (10. u.t.) por el número de cargas familiares permitidas por la Ley, y el monto de los impuestos retenidos de más expresados en unidades tributarias, a que se refiere el numeral 5 del artículo 4º de este Reglamento.
- 3) El resultado obtenido en el literal anterior, se multiplica por cien (100) y el producto se divide entre el total de la remuneración anual estimada, expresada en unidades tributarias (u.t.). El resultado así obtenido es el porcentaje de retención.

Cuando el beneficiario no cumpla con la obligación de notificar al deudor o pagador el porcentaje de retención, el agente de retención deberá determinarlo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5º del presente Reglamento, sobre la base de la remuneración que estime pagarle o abonarle en cuenta en el ejercicio

gravable, menos la rebaja de impuesto de diez unidades tributarias (10. u.t.) que le corresponde por ser persona natural.

El agente de retención deberá informar al beneficiario, por escrito, sobre los datos utilizados para determinar el porcentaje.

En caso de variación de la información a que alude el artículo 4°, el beneficiario tendrá la obligación de determinar un nuevo porcentaje de retención de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

- 1) Determinar el nuevo impuesto estimado en el ejercicio que resulte como consecuencia de la variación de la información que corresponda, aplicando el procedimiento señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 5° de este Reglamento.
- 2) Restar del resultado obtenido de acuerdo con el numeral 1 anterior, el monto del impuesto que le hayan retenido hasta la fecha.
- 3) Restar del total de la remuneración que estima le pagarán o abonarán en cuenta en el año gravable, la suma de las remuneraciones percibidas hasta la fecha.
- 4) Dividir el resultado obtenido de acuerdo con el numeral 2, entre el resultado obtenido en el numeral 3, multiplicando la cantidad resultante por cien. El resultado de esta operación es el nuevo porcentaje de retención.

Parágrafo Primero: El porcentaje de retención que resulte, sea positivo o negativo, deberá ser presentado a los agentes de retención antes de la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año gravable a los fines de la retención que corresponda.

Parágrafo Segundo: Cuando el beneficiario haya estimado una remuneración anual que resulte inferior al monto percibido o abonado en cuenta en el transcurso del año gravable, sin participar tal circunstancia al agente de retención, éste deberá determinar un nuevo porcentaje de retención, para lo cual utilizará la información previamente

suministrada por el beneficiario, con excepción de la relativa a la remuneración anual, que será estimada por dicho agente.

El agente de retención deberá informar al beneficiario por escrito los datos utilizados para determinar el nuevo porcentaje.

4.4.Fase III: Desarrollo de los procedimientos para la determinación de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta aplicables a las personas naturales y deberes formales vinculados.

4.4.1.Propuesta

Dentro de esta fase de la investigación se presentan los resultados obtenidos después de haber desarrollado cada uno de los objetivos propuestos, se tiene que la propuesta se maneja de la siguiente manera:

4.4.2. Objetivo General de la Propuesta

Describir el Procedimiento para la Determinación de las Retenciones del Impuesto Sobre La Renta y Deberes Formales Aplicables a las Personas Naturales.

4.4.3. Objetivos Específicos de la Propuesta

- Definir las estrategias a utilizar en el compendio de lineamientos
- Establecer las fases necesarias para llevar a cabo las estrategias
- Determinar los costos de cada estrategia
- Describir los procedimientos que permitan mejorar y optimizar el proceso de determinación de Retenciones de ISLR y Deberes formales a las personas naturales.



**GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DE LAS
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEBERES
FORMALES APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES.**

AUTORA:

Contreras, Maria Victoria

Octubre, 2015

En el manejo del procedimiento para el cálculo de retenciones de Impuesto Sobre la Renta y Deberes Formales dirigido a las personas naturales, este está establecido y explicado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de su portal electrónico, el cual maneja las siguientes interrogantes para aclarar las dudas pertenecientes a los contribuyentes.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Preguntas Frecuentes ¿Cuál es el basamento legal que rige el Impuesto Sobre la Renta?

El texto legal, que rige el ISLR, es la “Ley de Impuesto Sobre la Renta”, LISLR, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 del 18/11/2014. Dicha ley está reglamentada a través del “Reglamento de Impuesto Sobre la Renta” RISLR, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.662 del 24/09/2003).

¿Cuándo vence el plazo para hacer la declaración definitiva de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) del año 2015?

El plazo vence el 31 de marzo de 2015, toda vez que la declaración debe presentarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable del contribuyente. Es importante recordar que el ejercicio anual gravable, en el caso de ciertas personas naturales o jurídicas, pudiera ser el año civil u otro período de doce meses, elegido. No obstante, en la mayoría de los casos el ejercicio corresponde al año civil.

¿Cuál es el valor de la Unidad Tributaria que deberá considerarse para la declaración del ISLR, año 2015?

Se debe utilizar el valor de Bs. 150,00, en los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos 183 días continuos del período respectivo y, para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período.

¿Cuánto debe haber obtenido, una persona natural durante el año 2015, para estar obligada a declarar el ISLR?

Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan ganancia mayor a 1.000 Unidades Tributarias de enriquecimiento global neto, o ingresos brutos mayores a 1.500 Unidades Tributarias, de enriquecimiento bruto, están obligadas a declarar el ISLR. Las personas que se dediquen

exclusivamente a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y piscícolas a nivel primario, igualmente estarán obligadas siempre que tengan ganancia de más de 2.625 Unidades Tributarias de ingresos brutos.

¿Las personas naturales jubiladas, así como aquellas que sean perceptores de rentas exentas, están obligadas a presentar declaración de ISLR?

Sí, los beneficiarios de las exenciones establecidas la Ley de Impuesto Sobre la Renta, deberán cumplir con las obligaciones y deberes formales previstos para los contribuyentes. Igualmente, podrán ser objeto de fiscalización.

¿Aquellos contribuyentes que gozan del beneficio de exoneración del pago del ISLR, deben presentar declaración definitiva de ISLR?

Si, los beneficios de los distintos decretos de exoneración deberán presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda, en los términos y condiciones que establece el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

¿Los asociados cooperativistas (personas naturales) deben presentar declaración definitiva de ISLR?

Los asociados cooperativistas que sean residentes en el país, y que obtengan un enriquecimiento global neto anual durante el ejercicio fiscal superior a 1.000 U.T. o ingresos brutos mayores a 1.500 U.T. deben presentar su declaración definitiva de rentas correspondiente y efectuar el pago de impuesto en caso de ser procedente.

¿Cómo deberá ser presentada la declaración de ISLR?

La declaración del ISLR deberá ser presentada electrónicamente, de acuerdo a lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0034 (Gaceta Oficial N° 40.207 del 15/07/2013), referida a la obligatoriedad de la presentación de dicha declaración definitiva y las sustituyan, a través del procedimiento electrónico, disponible en el portal fiscal www.seniat.gob.ve

¿Es posible colocar las cifras con decimales en la declaración de Impuesto Sobre la Renta?

Si, los sistemas electrónicos del SENIAT, han sido actualizados con la idea de permitir que las declaraciones electrónicas procesen los céntimos, en consecuencia si usted decide realizar su declaración vía Internet, los sistemas reconocerán los decimales.

¿Las utilidades y los bonos por vacaciones se deben incluir como enriquecimientos en la declaración definitiva de ISLR?

Sí. Las utilidades, los bonos por vacaciones y cualquier otra remuneración regular o accidental cobrada durante el año con ocasión del trabajo bajo relación de dependencia, que tenga incidencia salarial, distintas de viáticos y bono de alimentación, deben ser considerados como enriquecimiento neto a los fines de incluirse en la declaración de Impuesto Sobre la Renta.

¿Qué son los desgravámenes? ¿Qué es desgravamen único?

Los desgravámenes son deducciones que la ley permite aplicar a la renta de un contribuyente, persona natural residente o domiciliada en el país, con el fin de determinar la base imponible para calcular el impuesto de un ejercicio fiscal determinado. Existen dos tipos: el desgravamen único y los desgravámenes detallados. El desgravamen único equivale a 774 Unidades Tributarias, Bs. 98.298,00 (Unidad Tributaria Bs. 150,00), que el contribuyente puede deducir de pleno derecho, sin soportes o justificativos. Los desgravámenes detallados incluyen las deducciones de pagos efectuados por el contribuyente para satisfacer ciertas necesidades básicas como lo son (educación, seguros, servicios médicos, vivienda). Estos gastos deben estar debidamente soportados.

¿Cuáles son los desgravámenes detallados que se pueden deducir en la declaración definitiva del ISLR?

Las personas naturales residentes pueden deducir: 1. Lo pagado a institutos docentes del país por la educación del contribuyente y sus descendientes no mayores de 25 años. Este límite de edad no se aplica en el caso de educación especial. Cuando varios contribuyentes concurren en el pago de estos servicios, los desgravámenes se dividirán entre ellos. Este desgravamen es ilimitado. 2. Lo pagado por concepto de primas de seguro de hospitalización, cirugía y maternidad, a empresas de seguros domiciliadas en el país. Igualmente, cuando varios contribuyentes concurren en el pago de estos servicios, los desgravámenes se dividirán entre ellos. Este desgravamen es ilimitado. 3. Los gastos por servicios médicos, odontológicos y de hospitalización recibidos en el país por el contribuyente y las personas a su cargo en el año gravable. Estos desgravámenes no procederán si hubieran sido reembolsados por algún patrono, contratista, compañía de seguros o entidad sustitutiva. Este desgravamen es ilimitado. 4. Lo pagado por concepto de cuotas de intereses en los casos de préstamos obtenidos para la adquisición de vivienda principal, hasta un máximo de un mil (1.000) unidades tributarias por ejercicio, o lo pagado por concepto de alquiler de la vivienda principal, hasta un máximo de ochocientas (800) unidades tributarias.

¿A quiénes pueden incluir las personas naturales como cargas familiares en su declaración definitiva de ISLR?

La Ley de Impuesto Sobre la Renta permite descargar como cargas familiares sólo a los ascendientes y descendientes directos; éstos últimos siempre que sean menores de edad o estén incapacitados para el trabajo, o siempre que estén estudiando y sean menores de 25 años. (Art. 61 LISLR)

¿Los cónyuges declaran en forma individual o en forma conjunta?

Los cónyuges no separados de bienes deben declarar conjuntamente todos su enriquecimientos, como si fuesen un solo contribuyente, salvo cuando la mujer casada opte por declarar por separado las rentas obtenidas por concepto de sueldos u honorarios profesionales provenientes del libre ejercicio. Ahora bien, los cónyuges separados de bienes deben declarar por separado.

¿Cuál es la tarifa que se debe utilizar para gravar el enriquecimiento de las personas naturales?

El enriquecimiento global neto anual, obtenido por las personas naturales que no realicen actividades mineras o de hidrocarburos, y las asimiladas a ellas (herencias yacientes y firmas personales) se gravará, con la tarifa N° 1. En los casos de enriquecimientos obtenidos por personas naturales no residentes en el país, el impuesto será del 34%.

¿Los intereses provenientes de los Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) y cualquier otra modalidad de título valor emitido por la República, están sujetos a Impuesto Sobre la Renta?

No, ya que la Ley de Impuesto Sobre la Renta, califica como exentos de este impuesto a los “enriquecimientos provenientes de los bonos de deuda pública nacional y cualquier otra modalidad de título valor emitido por la República”. Esto aplica tanto para personas naturales como jurídicas.

¿Los intereses pagados por los Bancos Nacionales remunerando saldos que se movilizan por chequera e intereses provenientes de depósitos a plazo fijo están exentos del Impuesto Sobre la Renta?

Solo en el caso de personas naturales, los enriquecimientos provenientes de los intereses generados por depósitos a plazo fijo, cédulas hipotecarias, certificados de ahorro y cualquier otro instrumento de ahorro previsto en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras o en Leyes especiales, así como los

rendimientos que obtengan por inversiones efectuadas en fondos mutuales o de inversión de oferta pública, están exentos del ISLR.

¿Es posible que una persona natural pueda deducir en la declaración de ISLR las donaciones efectuadas en el ejercicio?

Las personas naturales que trabajan bajo relación de dependencia, no tienen la posibilidad de efectuar deducciones de ningún tipo, puesto que sus sueldos y salarios se consideran como enriquecimiento neto. En cambio, las personas naturales comerciantes o las que se desempeñen en el libre ejercicio de sus profesiones sí pueden deducir de su renta bruta las donaciones efectuadas. Para ello, estas liberalidades deberán hacerse en cumplimiento de fines de utilidad colectiva y de responsabilidad social, o a favor de la Nación, los Municipios y los Institutos Autónomos y deberán perseguir objetivos benéficos, asistenciales, religiosos, culturales, docentes, artísticos, científicos, de conservación, defensa y mejoramientos del ambiente, tecnológicos, deportivos o de mejoramiento de los trabajadores urbanos o rurales. La deducción de las donaciones procederá sólo en los casos en que el beneficiario esté domiciliado en el país.

¿Qué sanciones se generan por la omisión de la presentación de la declaración de ISLR, o por la presentación fuera del lapso previsto?

El Código Orgánico Tributario, establece como sanción por la omisión de la presentación de la declaración, multa de 10 unidades tributarias por cada declaración que se haya dejado de presentar, esta multa se incrementará en 10 unidades tributarias por cada nueva infracción, hasta un máximo de 50 unidades tributarias. Para el caso de las declaraciones presentadas fuera del plazo establecido en la Ley, la multa será de 5 unidades tributarias, la cual se incrementará en 5 unidades tributarias más por cada nueva infracción, hasta un máximo de 25 unidades tributarias.

Constituyen ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de presentar declaraciones y comunicaciones:

- 1) No presentar las declaraciones o presentarlas con un retraso superior a un (1) año.
- 2) No presentar las comunicaciones que establezcan las leyes, reglamentos u otros actos administrativos de carácter general.
- 3) Presentar las declaraciones en forma incompleta o con un retraso inferior o igual a un (1) año.
- 4) Presentar otras comunicaciones en forma incompleta o fuera de plazo.

5) Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva.

6) Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración Tributaria.

7) No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal. Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 1 será sancionado con clausura de la oficina, local o establecimiento, en caso de poseerlo, por un plazo de diez (10) días continuos y multa de ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T).

Quienes incurran en el ilícito descrito en el numeral 3 serán sancionados con multa de cien unidades tributarias (100 U.T.). Quienes incurran en cualquiera de los ilícitos descritos en los numerales 2, 4,5 y 6 serán sancionados con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.). Quien no presente la declaración prevista en el numeral 7 será sancionado con clausura de la oficina, local o establecimiento, en caso de poseerlo, por un lapso de diez (10) días continuos y multa de dos mil unidades tributarias (2000 U.T).

Quien la presente con retardo será sancionado únicamente con multa de un mil unidades tributarias (1000 U.T). La sanción de clausura prevista en este artículo, se aplicará en todos los establecimientos o sucursales que posea el sujeto pasivo.

¿Es obligatorio para la presentación de la declaración de ISLR de personas naturales, poseer número de Registro Único de Información Fiscal (RIF)?

Sí, es obligatorio estar Registrado en el RIF para poder presentar la declaración del ISLR a través del portal fiscal www.seniat.gob.ve. Todos los contribuyentes, personas naturales o jurídicas y sus asimilados, que realicen actividades económicas en Venezuela o posean bienes situados en el país, están obligados a solicitar e inscribirse en el RIF. En caso que una persona natural no obtenga el monto mínimo anual para estar obligado a declarar Impuesto Sobre la Renta

¿En caso de que en la declaración de ISLR la cuota tributaria (impuesto a pagar) sea igual a cero, se puede aprovechar los impuestos retenidos dentro del ejercicio?

Efectivamente, las retenciones que no sean aprovechadas pueden trasladarse a los siguientes ejercicios para ser deducidos cuando se genere cuota tributaria a pagar. ¿Se puede hacer declaración sustitutiva de la declaración definitiva de ISLR? Si, las

declaraciones definitivas del ISLR podrán ser modificadas espontáneamente, siempre y cuando no se hubiere iniciado el procedimiento de fiscalización. No obstante la presentación de dos (2) o más declaraciones sustitutivas o la presentación de la primera declaración sustitutiva después de los 12 meses siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración sustituida, dará lugar a sanción. (Art. 157 C.O.T.)

Procedimiento para el Cálculo de Retenciones

El agente de retención para proceder a informar y enterar las retenciones practicadas, deberá estar previamente inscrito en el Portal Fiscal. A tales fines, es imperativo consultar las instrucciones que aparecen en la casilla Asistencia al Contribuyente/Orientación General sobre Trámites/Trámites Electrónicos, y seleccionar los documentos Registro P. Naturales o Registro P. Jurídica, según sea el caso:



Una vez haya efectuado su Registro en el Portal Fiscal, deberá ubicarse en la casilla SENIAT en Línea, que aparece en el lado superior izquierdo del Portal Fiscal, y seleccionar la opción Persona Natural o Persona Jurídica, según sea el caso, e ingresar su Usuario y Clave.



seniat en línea **Persona Natural**

Usuario Clave

Salir Aceptar

¿Olvidó su clave?

¿Olvidó toda su información?

¿Está registrado en el portal?

08000-736428

seniat en línea **Persona Jurídica**

Usuario Clave

Aceptar Salir

¿Olvidó su clave?

¿Olvidó toda su información?

¿Está registrado en el portal?

08000-736428

Al ingresar al Portal Fiscal, aparecerá habilitada la opción Procesos Tributarios, tal como se muestra a continuación:



Al presionar la opción Procesos Tributarios – Retenciones ISLR, deberá seleccionar la opción Declaración Mensual / Salarios y Otras Remuneraciones:



Al seleccionar la opción de la retención a declarar, aparecerá la siguiente pantalla:



Si la Información Fiscal es correcta y desea continuar el proceso de Declaración de Retenciones de ISLR, presione el botón Si, de lo contrario presione el botón No.

6.1. Retenciones sobre sueldos, salarios y otras:(a.) Seleccione el período de la Retención (Mes y Año), presione el botón Continuar.



El sistema muestra el Tipo de Declaración Originaria o Complementaria. Para el caso de Declaración Complementaria Ver Punto N° 7.

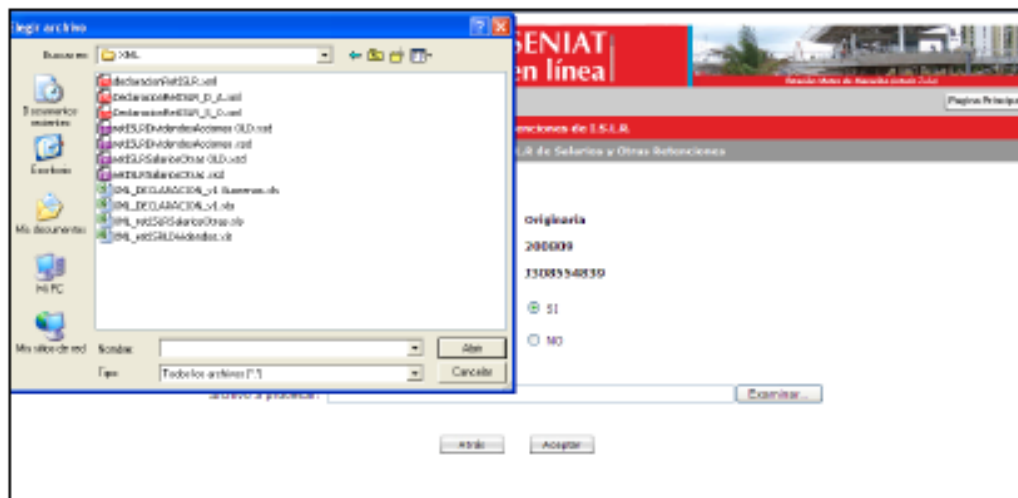
(c.) Indique si realizó o no alguna operación en el período seleccionado.



(d.) En caso de seleccionar no tener operaciones en el período, el sistema emitirá automáticamente el certificado de la Declaración.

(e.) En caso de seleccionar tener operaciones en el período se activará el área para ubicar el archivo XML con la información de las Retenciones Aplicadas.

(f.) Haga clic en el botón Examinar con el objeto ubicar el archivo XML elaborado conforme a las instrucciones contenidas en el “Manual Técnico Declaraciones de Retenciones Impuesto Sobre la Renta” el cual se encuentra publicado en el Portal Fiscal.



El archivo XML deberá contener la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados por concepto de sueldos, salarios y demás remuneraciones similares, así como los pagos y abonos en cuenta efectuados por otros conceptos distintos a acciones y dividendos, aún en los casos en que éstos no generen retención.

(g.) Después de ubicar el archivo XML correspondiente a las retenciones a declarar, deberá seleccionar la opción Aceptar. Si ha cometido algún error en la escogencia del archivo podrá seleccionar Atrás, regresando a la pantalla que se muestra en el punto (c.) de esta sección.



El sistema procederá a calcular automáticamente el total a enterar por concepto de retenciones. De estar conforme con el cálculo deberá seleccionar la opción Continuar, a los fines de registrar la declaración de retenciones, de lo contrario podrá regresar a las pantallas anteriores presionando la opción Atrás.



Luego de presionar el botón Continuar, se registrará la información de la Declaración y finalmente, usted podrá optar por efectuar el enteramiento de manera electrónica (en los casos que tal opción esté habilitada para la oficina receptora de fondos nacionales en la que posea disponibilidad a ello) o imprimir 03 (tres) planillas para su pago en cualquier oficina receptora de fondo nacionales. Los sujetos calificados como especiales deberán efectuar el enteramiento en el lugar indicado en la notificación correspondiente.

Código	Actividad	Porcentaje
002	Honorarios Profesionales No Mercantiles (PNR)	3%
006	Honorarios Profesionales Mancomunados No Mercantiles (PNR)	3%
010	Honorarios Profesionales pagados a Jinetes, Veterinarios, Preparadores o Entrenadores (PNR)	3%
012	Honorarios Profesionales pagados por Clínicas, Hospitales, Centros de Salud, Bufetes, Escritorios, Oficinas, Colegios Profesionales u otra Institución	3%
	Profesionales No Mercantiles a Profesionales sin relación de dependencia (PNR)	
014	Comisiones pagadas por la venta de bienes inmuebles (PNR)	3%
018	Cualquier otra Comisión distintas a Remuneraciones accesorias de los sueldos, salarios y demás remuneraciones similares (PNR)	3%
025	Intereses pagados por las personas jurídicas o comunidades a cualquier otra persona natural, jurídica o comunidad (PNR)	3%
049	Pagos a Propietarios de Animales de Carrera por concepto de Premios (PNR)	3%
053	Pagos a Empresas Contratistas o Subcontratistas domiciliadas o no en el país, por la ejecución de obras o de la prestación de servicios en base a valuaciones y ordenes de pago (PNR)	1%
057	Pagos a los Arrendadores de los bienes inmuebles situados en el país (PNR)	3%
061	Cánones de Arrendamientos de Bienes Muebles situados en el país (PNR)	3%

071	Pagos por Gastos de Transporte conformados por Fletes (PNR)	1%
073	Pagos de las Empresas de Seguro, las Sociedades de Corretaje de Seguros y las Empresas de Reaseguros por las Prestaciones de Servicios que le son propios (PNR)	3%
075	Pagos de las Empresas de Seguro a sus Contratistas por la Reparación de Daños sufridos de sus Asegurados (PNR)	3%
077	Pagos de las Empresas de Seguros a Clínicas, Hospitales y/o Centros de Salud por la Atención Médica a sus Asegurados (PNR)	3%
079	Cantidades que se paguen por adquisición de Fondos de Comercio situados en el país (PNR)	3%
083	Pagos por Servicios de Publicidad y Propaganda y la Cesión de la Venta de Espacios para tales fines (PNR)	3%

Pasos para el llenado del Formulario ARI

Todo trabajador debe modificar su ARI en marzo del 2015 con la unidad tributaria a 150 bs, y con ello corrige su % de retención de ISLR para los siguientes meses del 2015, de no hacerlo le descontaran más ISLR del debido, es decir un pago en exceso y la única manera de recuperarlo es trasladándolo al siguiente ejercicio.

Pasos:

1. Solo para asalariados (las personas naturales que reciben ingresos diferentes a asalariados les corresponde a asalariados es hacer la declaración estimada del Impuesto sobre la Renta a partir del 30/06/2015, si su enriquecimiento neto en la declaración definitiva del Impuesto Sobre la Renta de 2014, es mayor a 1500 U.T. UT)
2. Se coloca el monto de ingreso que se estima percibir en el 2015 (dentro del cual se agregan sueldos, vacaciones y utilidades, ya que con la reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta se considera ingreso todo lo percibido de forma regular o accidental).

3. En el modelo se colocó un monto de 200 mil bs de referencia sustituye dicho monto por el ingreso que el trabajador recibió en el 2014 según la ARC 2014 , si el patrono no ha entregado la ARC 2014, se puede conocer el ingreso anual 2014 sumando todos los recibos de pagos (el neto antes de los descuentos es decir las asignaciones sin restarle las deducciones), es necesario no incluir los pagos de viáticos, ni tampoco de caja de ahorro), es importante destacar que en la modificación del ARI marzo del 2015 , deben cambiar la UT a 150 bs y al final colocar en la fila 68 el total de ISLR que le retuvieron en enero y febrero del 2015 y en la fila 69 el total de remuneraciones percibidas en enero y febrero del 2015.

4. Colocar la carga familiar que se tiene (solo ascendientes y descendientes directos), luego se debe hacer click en el botón Pagar.

5. El resultado obtenido será el porcentaje de retención del Impuesto Sobre la Renta que hará el patrono desde el 30/03/2015 al 31/12/2015, y será considerado como un anticipo del impuesto para la próxima declaración de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al año 2016, luego se imprime la planilla y se debe llevar al departamento de Recursos Humanos de la empresa donde se esté trabajando.

6. Si no hubiera sido presentada esta declaración al patrón antes del 15/03/2015, el patrono tiene el deber de seguir descontando el Porcentaje de retención desde enero hasta que se hayan cancelado los porcentajes correspondientes, igualmente se recomienda presentar el formulario ARI modificado ya que así será menor el porcentaje de retención de la declaración del Impuesto Sobre la Renta.

A continuación se muestra un ejemplo del formulario ARI para el cálculo de las retenciones de personas naturales:

FORMATO DECLARACION ARI 2015 con UT A 150 BS

AR-I
IMPUESTO SOBRE RENTA
 DECLARACION ANUAL DEL AÑO 2015
 PERSONAS NATURALES

1. INGRESOS		2. DEDUCCIONES	
Ingresos totales		Deducciones totales	
250,000.00		250,000.00	
3. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		4. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
5. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		6. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
7. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		8. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
9. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		10. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
11. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		12. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
13. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		14. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
15. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		16. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
17. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		18. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
19. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		20. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
21. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		22. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
23. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		24. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
25. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		26. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
27. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		28. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
29. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		30. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
31. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		32. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
33. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		34. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
35. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		36. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
37. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		38. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
39. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		40. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
41. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		42. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
43. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		44. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
45. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		46. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
47. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		48. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
49. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		50. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
51. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		52. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
53. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		54. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
55. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		56. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
57. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		58. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
59. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		60. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
61. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		62. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
63. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		64. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
65. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		66. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
67. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		68. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
69. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		70. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
71. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		72. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
73. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		74. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
75. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		76. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
77. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		78. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
79. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		80. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
81. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		82. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
83. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		84. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
85. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		86. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
87. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		88. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
89. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		90. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
91. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		92. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
93. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		94. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
95. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		96. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
97. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		98. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	
99. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO		100. IMPORTE DE LAS CUOTAS DE IMPUESTO	
1,666.67		1,666.67	

Igualmente para el conocimiento de lo que es el formulario Comprobante de Retenciones Varias (ARC-V) se muestra a continuación, el formulario de cálculo de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, para personas naturales:

COMPROBANTE DE RETENCIONES VARIAS
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DATOS DEL AGENTE DE RETENCION AR-CV				DATOS DEL BENEFICIARIO				
MARQUE EL TPO DE AGENTE DE RETENCION		1 PERSONA NATURAL	2 PERSONA JURIDICA	3 ENTIDAD PUBLICA	APELLIDOS Y NOMBRE(S) - RAZON SOCIAL			TIPO DE PERSONA
								JURIDICA
UBIQUESE EN EL TIPO DE AGENTE DE RETENCION Y SUMINISTRE LOS DATOS								
1	APELLIDOS Y NOMBRE(S)			MEMBRO R.L.F.	NACIONALIDAD		DOMICILIADA EN EL PAIS	CONSTITUIDA EN EL PAIS
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			MEMBRO R.L.F.	SIGLA DE IDENTIFICACION		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2	NOMBRE DEL ORGANISMO			DIRECCION Y TELEFONO(S)				
	FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA HACER LA RETENCION			MEMBRO R.L.F.	OBSERVACIONES:			
DIRECCION Y TELEFONO(S)				FECHA CIERRE DEL EJERCICIO				PERIODO AL QUE CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES
								DESDE:
								HASTA:

INFORMACION DEL IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO											
FECHA DE PAGO O ABOGADO EN CUENTA			CÓDIGO DE RETENCION	TOTAL CANTIDAD PAGADA O ABOGADA EN CUENTA	CANTIDAD OBLIGADA DE RETENCION	%	IMPUESTO RETENIDO	TOTAL CANTIDAD OBLIGADA DE RETENCION ACUMULADA	IMPUESTO RETENIDO ACUMULADO	IMPUESTO ENTERADO	
DIAS	MES	AÑO								EN FECHA	BANCO
	.01			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.02			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.03			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.04			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.05			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.06			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.07			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.08			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.09			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.10			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.11			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
	.12			0,00	0,00	5%	0,00	0,00	0,00		
TOTALES				0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		

(AGENTE DE RETENCION (SELLO, FECHA Y FIRMA))

De la misma manera y para una mejor visualización del formulario ARI se muestra el formato original obtenido de la Página del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Conclusiones

En los actuales momentos Venezuela se ha enfrentado a una situación económica inusual, debido a que los precios del petróleo han bajado lo que ha ocasionado que la inflación aumente de una manera exagerada y a su vez genere un aumento desproporcionado de costos y precios en los productos que se comercializan en el país, situación por la cual el Gobierno Nacional ha buscado maneras de resolver la situación con respecto a los ingresos del Producto Interno Bruto (PIB), de tal manera de cumplir con las obligaciones internas con la población lo que lo obligó a reformar la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR) el día 18/11/2014, generando cambios en la declaración del impuesto a todas las personas naturales que obtengan dividendos bien sea por medio de sueldos o salario u otra actividad que realicen.

Cabe destacar, que esta situación ha provocado inconvenientes además de ocasionar histeria colectiva dentro del compendio de trabajadores de los sectores público y privado ya que no conocen los cambios realizados, así como cuáles son las consecuencias dentro del cumplimiento de los deberes formales, igualmente las empresas se han visto afectadas motivado al hecho de que las declaraciones de los trabajadores del sector privado deben ser ejecutadas por el departamento contable de la organización.

Más no han podido lograr la coordinación respectiva para esta declaración, situación ocasionada por el hecho de que el departamento contable tiene sus actividades propias y no tiene el tiempo necesario para documentar e instruir al personal acerca de la declaración del ISLR, además de que el trabajador tiene un total desconocimiento de la información necesaria para realizar esta declaración.

En este marco de ideas, se tiene que después de la elaboración del presente trabajo especial de grado se puede concluir que se cumplieron a cabalidad los objetivos propuestos ya que se logró lo siguiente:

Se logró el diagnóstico de la situación con respecto a la reforma tributaria del 2014 para el proceso de aplicación de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y deberes formales, orientados a las personas naturales; determinando que la mayoría de las personas encuestadas desconoce cuáles son sus obligaciones.

Igualmente se logró hacer la revisión respectiva de la normativa legal vigente en materia de retenciones de Impuesto Sobre la Renta y de los Deberes Formales vinculados, tomando en cuenta la Reforma de la ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR) del mes de noviembre de 2014.

Y por último se pudo lograr la descripción del procedimiento para la determinación de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta aplicables a las personas naturales y deberes formales vinculados.

Recomendaciones

Para garantizar la puesta en marcha y buen funcionamiento de la propuesta perteneciente al presente proyecto de investigación, se recomienda seguir las siguientes pautas:

1. Tomar en cuenta las pautas establecidas en la propuesta, partiendo del hecho que los lineamientos propuestos mejorarán el proceso de cálculo y declaración del Impuesto Sobre la renta y los deberes formales de las personas naturales que se realizan actualmente en las empresas y el Colegio de Contadores del Estado Carabobo.
2. Asesorar a los departamentos contables de las empresas y Contadores afiliados al Colegio de Contadores, con respecto a la descripción del procedimiento en estudio desarrollado en el presente trabajo especial de grado.
3. Crear un cronograma de actividades que permita una documentación y entrenamiento a los departamentos contables de las empresas y Contadores afiliados al Colegio de Contadores, con respecto a la descripción del procedimiento en estudio desarrollado en el presente trabajo especial de grado.

Referencias Bibliográficas

Arias, F. (2006). “Proyecto de Investigación”, Segunda Edición. Buenos Aires – Argentina.

Avilez (2010), “Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos”, Universidad de los Andes (ULA). Mérida – Venezuela.

Balestrini (2007), “Metodología de la Investigación”. Editorial Mac Graw Hill. Bogotá – Colombia.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Publicada en Gaceta Oficial Numero 36.860, de fecha 30 de Diciembre de 1999.

Hernández, Fernández y Baptista (2008), “Metodología de la Investigación”, 3^a Edición. Editorial Continental. Caracas – Venezuela.

Puente Washinton (2010), “Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos”. 2^a Edición. Editorial Prentice Hall. Caracas – Venezuela.

Ramírez, T (2009), “Metodología de la Investigación. Última Edición. Mc Graw Hill.

Sabino, C. (2008). “Metodología de la Investigación”. Última Edición. Pretice Hall.

Sampieri (2008), “Metodología de la Investigación”, Editorial Mc Graw Hill. Bogotá – Colombia.

Tamayo y Tamayo (2008), Metodología de la Investigación. 5ª Edición. Editorial Prentice Hall.

Turmero Carlos (2010), “Estrategias de la Cadena de Suministro”, Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Trabajo de Grado Publicado. Caracas - Venezuela.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (1999). “Manual de Trabajo de Grado”. Extensión Maracay.

Leal José (2013). “Lineamientos Administrativos para el Cumplimiento de los Deberes Formales del IVA en el Marco del Plan Evasión Cero de la Empresa MULTISERVICIOSTECNICOS, R.A., C.A.”. Universidad José Antonio Páez (UJAP). Trabajo de Grado Publicado. Municipio San Diego, Valencia – Venezuela.

Luna y Velazco (2012). “Procedimientos para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en Materia de Impuestos Sobre la Renta en la Inmobiliaria CORPORACION PARADISE C.A.” Universidad José Antonio Páez (UJAP). Trabajo de Grado Publicado. Municipio San Diego, Valencia – Venezuela.